ORDENANZA N° 2196/25/CD.

Visto:

El expediente N° CD-043-M-2025; y,

Considerando:

Que, mediante los actuados de referencia, el Departamento Ejecutivo Municipal remite a este Concejo Deliberante para su tratamiento la modificación de la ordenanza general impositiva vigente.

Que, la ordenanza Impositiva define, para cada tributo regulado en la ordenanza fiscal, los importes a abonar por los contribuyentes;

Que, la presente norma surge de los diversos proyectos impulsados por la Secretaría de Hacienda, Dirección de Recaudaciones, Recupero Financiero y Comercio;

Que, este Cuerpo Deliberativo halla razonables las modificaciones propuestas para obtener una recaudación eficiente y equitativa en la contraprestación de los servicios y actividades que el Municipio desarrolla;

Que, sometido a tratamiento por el Cuerpo, fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 16-04-25, según consta en Acta N° 1841/25;

Por ello:

Y en base a las facultades emergentes del artículo Nº 161º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SENILLOSA
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

TÍTULO I – TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS

Artículo 1° Sobre la valuación fiscal del inmueble actualizada, que determina la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Neuquén, se fija la alícuota del dos por ciento (2%) anual.

Artículo 2° Se establece un mínimo mensual a tributar de 30 módulos.

TÍTULO II – TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS

Artículo 3° El valor de la Tasa será determinada aplicando a la Tasa por Servicios Retributivos, los porcentajes que se desprenden del cuadro siguiente, con un mínimo mensual de 80 módulos.

INMUEBLE	PORCENTAJE	
	Hasta 600 m²	De más de 601 m²
Baldíos	600%	750%

Artículo 4° Los contribuyentes y/o responsables que posean un solo inmueble de hasta 600 m² considerado como baldío, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la tasa determinada conforme el artículo anterior.

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raul Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

TÍTULO III – TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN

Artículo 5° El costo mensual por la prestación del Servicio de Iluminación Pública de la Ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles, en función de la facturación en concepto de consumo de energía eléctrica, incluyendo los cargos fijos, conforme lo siguiente:

El 7.50 % de la facturación siempre que supere los 20 módulos, si no se adoptarán 20 módulos como mínimo.

Artículo 6° Los inmuebles baldíos o que no cuenten con el servicio de energía eléctrica, abonarán un importe mensual en función de los metros cuadrados de los mismos, conforme la siguiente escala:

Metros Cuadrados	**Módulos**
Hasta 500	16 (dieciséis)
De 501 hasta 1.000	24 (veinticuatro)
De 1001 hasta 2.500	32 (treinta y dos)
De 2501 hasta 10.000	60 (sesenta)
De más de 10.000	120 (ciento veinte)

TÍTULO IV - TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 7° Por actividad principal, la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal se fija en los importes que a continuación se detallan:

1	**ACTIVIDAD PRIMARIA**	
1.1	**Agricultura, caza, silvicultura y pesca**	
1.1.01	Cultivo de hortalizas (a partir de 3ha., se abonará por c/ha.).	50 módulos
1.1.02	Producción y Venta de hongos	50 módulos
1.1.03	Cultivo de frutales (a partir de 3ha., se abonará por c/ha.).	120 módulos
1.1.04	Cría e invernada de ganado bovino (cada 50 cabezas).	246 módulos
1.1.05	Cría de ganado: porcino, caprino o lanar.	240 módulos
1.1.06	Productos de granja, miel, huevos, lácteos.	228 módulos
1.1.07	Forestación.	228 módulos
1.1.08	Pesca.	228 módulos
1.1.09	Viveros.	348 módulos
1.1.10	Cría de aves para producción de carnes o su venta en vivo.	174 módulos
1.1.11	Cría de aves para producción de huevos.	114 módulos
1.1.12	Apicultura.	152 módulos
1.1.13	Cría y explotación de animales no clasificados.	228 módulos
1.1.14	Otras explotaciones no clasificadas.	228 módulos
1.1.15	Planta incubadora para producción de pollos.	492 módulos
1.1.16	Cría de conejos – hasta 500 (y 30% más cada 500 conejos).	75 módulos
1.1.17	Explotación lanera.	120 módulos
1.1.18	Haras.	275 módulos
1.1.19	Pastura P/ha y P/temporada.	50 módulos
1.1.20	Piscifactorías.	200 módulos
1.1.21	Tambo.	135 módulos
1.1.22	Engorde a corral.	
1.1.22.1	Ganado vacuno hasta 500 cabezas	576 módulos
1.1.22.2	Ganado menores	250 módulos
1.1.23	Compus.	200 módulos

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

1.2	**Explotación de minas y canteras**	
1.2.01	Extracción de piedras, arcillas y arena.	
1.2.01.1	De 100 m³ a 1000 m³.	2250 módulos
1.2.01.2	De 1001 m³ a 5000 m³.	5000 módulos
1.2.01.3	De más de 5000 m³.	8000 módulos
1.2.02	Extracción de mármoles.	2750 módulos
1.2.03	Extracción de minerales no metalíferos.	2750 módulos
1.2.04	Extracción de productos no clasificados.	2750 módulos
2	**INDUSTRIAS**	
2.1	**Productos alimenticios no clasificados**	
2.1.01	Matadero.	577,5 módulos
2.1.02	Matanza y conservaciones de aves, porcinas, caprinas y lanar.	163 módulos
2.1.03	Productos lácteos, elaboración y envasado.	163 módulos
2.1.04	Envasado de frutas o legumbres.	147 módulos
2.1.05	Embalaje y manipulación de frutas y verduras (empaque):	
2.1.05.1	Hasta 100.000 cajones.	616 módulos
2.1.05.2	Más de 100.000 cajones.	1028,5 módulos
2.1.06	Envasado de pescados y productos marinos.	72 módulos
2.1.07	Elaboración de aceites y grasas vegetales.	72 módulos
2.1.08	Elaboración de aceites y grasas animales.	87,5 módulos
2.1.09	Fábrica de masas y tortas finas.	105 módulos
2.1.10	Fábrica de pan y venta de pan y derivados de harina.	182 módulos
2.1.11	Fabricación de chocolates, caramelos, confituras y otros productos símiles.	147 módulos
2.1.12	Fabricación de fiambres, embutidos, chacinados y carnes en conservas	98 módulos
2.1.13	Elaboración de milanesas.	87,5 módulos
2.1.14	Fábrica de galletitas y bizcochuelos.	87,5 módulos
2.1.15	Fábrica de helados.	87,5 módulos
2.1.16	Fábrica de hielo.	80,5 módulos
2.1.17	Fábrica de pastas frescas.	72 módulos
2.1.18	Tostaderos de cafés, maltas y maní.	72 módulos
2.1.19	Fábrica de ñaco.	105 módulos
2.1.20	Productos preparados para animales.	72 módulos
2.1.21	Destilación, rectificación y mezclas de bebidas espirituosas.	72 módulos
2.1.22	Elaboración de mostos concentrados.	72 módulos
2.1.23	Destilación de alcohol.	72 módulos
2.1.24	Elaboración de mostos sulfatados (conservas).	72 módulos
2.1.25	Elaboración de vino y cerveza	
2.1.25.1	Hasta 4000 lts.	98 módulos
2.1.25.2	Desde 4001 y hasta 250.000 lts.	1100 módulos
2.1.25.3	Más de 250.000 lts.	1650 módulos
2.1.26	Elaboración de otras bebidas alcohólicas	98 módulos
2.1.27	Elaboración de vinagres	72 módulos
2.1.28	Fábrica de soda.	65 módulos
2.1.29	Fábrica de bebidas y jarabes sin alcohol.	98 módulos
2.1.30	Fábrica de refrescos y jarabes.	72 módulos
2.1.31	Embotellado de aguas minerales y naturales.	137,5 módulos
2.1.32	Envasado de jugos de frutas naturales.	775 módulos
2.1.33	Frigoríficos de frutas	
2.1.33.1	Hasta 200.000 cajones.	533,5 módulos
2.1.33.2	Más de 200.000 cajones	1028,5 módulos
2.1.34	Fraccionadores de vino.	102,5 módulos
2.1.35	Elaboración de Sándwich.	102,5 módulos
2.1.36	Fabricación de hamburguesas.	102,5 módulos

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

2.1.37	Elaboración y venta de productos ahumados.	102,5 módulos
2.1.38	Fábrica de churros.	102,5 módulos
2.1.39	Fábrica de productos alimenticios no clasificados.	102,5 módulos
2.1.40	Fábrica de salsas de tomate.	210 módulos
2.1.41	Fábrica de dulces, mermeladas de fruta.	210 módulos
2.1.42	Elaboración de productos alimenticios con pollo.	102,5 módulos
2.1.43	Elaboración de productos alimenticios con soja.	102,5 módulos
2.1.44	Elaboración de empanadas.	102,5 módulos
2.1.45	Elaboración de pizzas.	102,5 módulos
2.1.46	Fábrica de productos de repostería.	210 módulos
2.1.47	Preparación de viandas alimenticias.	205 módulos
2.2	**Textiles, prendas de vestir, cueros, piel y goma**	
2.2.01	Fábrica de hilados y telas.	666,5 módulos
2.2.02	Tejido de fibras textiles.	666,5 módulos
2.2.03	Fábrica de tejido de punto.	666,5 módulos
2.2.04	Remallado de tejido.	666,5 módulos
2.2.05	Tintorería industrial.	881,1 módulos
2.2.06	Fábrica de calzados.	666,5 módulos
2.2.07	Fábrica de prendas de vestir (textil).	821,5 módulos
2.2.08	Lavadero de lana.	666,5 módulos
2.2.09	Fábrica de guardapolvos y delantales.	666,5 módulos
2.2.10	Fábrica de prendas de vestir de cueros.	1302 módulos
2.2.11	Fábrica de prendas de vestir de piel.	1302 módulos
2.2.12	Confección de artículos de lona.	635,5 módulos
2.2.13	Confección de frazadas, mantas, mantelería y ropa de cama.	635,5 módulos
2.2.14	Curtiembre artesanal.	635,5 módulos
2.2.15	Curtiembre industrial.	1550 módulos
2.2.16	Barracas.	1240 módulos
2.2.17	Saladeros.	775 módulos
2.2.18	Fabricación de artículos de cuero.	635,5 módulos
2.2.19	Fabricación de prendas de vestir de goma.	635,5 módulos
2.2.20	Fabricación de artículos de goma.	806 módulos
2.2.21	Preparación de fibras de algodón.	635,5 módulos
2.2.22	Preparación de otras fibras textiles vegetales.	635,5 módulos
2.2.23	Hilanderías de lana.	635,5 módulos
2.2.24	Hilanderías de algodón.	635,5 módulos
2.2.25	Hilanderías de otras fibras textiles.	635,5 módulos
2.2.26	Acabados de textiles (excepto tejido de punto).	635,5 módulos
2.2.27	Tejeduría de lana.	635,5 módulos
2.2.28	Tejeduría de algodón.	635,5 módulos
2.2.29	Tejeduría de fibras sintéticas y seda (excluida fabricación de medias).	635,5 módulos
2.2.30	Tejeduría de otras fibras textiles.	635,5 módulos
2.2.31	Fabricación de bolsas para productos a granel.	635,5 módulos
2.2.32	Fabricación de tapices y alfombras.	840,5 módulos
2.2.33	Cordelería.	635,5 módulos
2.2.34	Confección de impermeables.	635,5 módulos
2.2.35	Fabricación de accesorios para vestir.	635,5 módulos
2.2.36	Fabricación de uniformes, sus accesorios y otras prendas similares.	635,5 módulos
2.2.37	Otros artículos de cuero, textiles, prendas de vestir, piel, goma, no clasificados.	635,5 módulos
2.3	**Industrias, madera, construcción, herrería**	
2.3.01	Aserradero.	588 módulos
2.3.02	Carpintería de madera.	430 módulos
2.3.03	Fábrica de muebles de madera.	840 módulos
2.3.04	Fábrica de muebles metálicos.	798 módulos
2.3.05	Fabricación de cortinas de madera y plásticos.	635,5 módulos

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

2.3.06	Fabricación de viviendas prefabricadas.	840 módulos
2.3.07	Fabricación de envases y embalajes de madera.	588 módulos
2.3.08	Fabricación de mosaicos y premoldeados.	620 módulos
2.3.09	Fabricación de pulpa de madera.	420 módulos
2.3.10	Fabricación de papel y cartón.	525 módulos
2.3.11	Bloquera y/o fábrica de ladrillos:	
2.3.11.1	Hasta 3 ha.	976,5 módulos
2.3.11.2	De 3 a 6 ha.	1459,5 módulos
2.3.11.3	Más de 6 ha.	1953 módulos
2.3.12	Industria de mármol.	420 módulos
2.3.13	Carpintería metálica.	525 módulos
2.3.14	Fábrica de estructuras metálicas.	525 módulos
2.3.15	Fábrica de tanques y depósitos metálicos.	483 módulos
2.3.16	Herrería artística.	420 módulos
2.3.17	Herrería de obras.	525 módulos
2.3.18	Tejido de alambres.	420 módulos
2.3.19	Fábrica de toldos metálicos.	420 módulos
2.3.20	Fábrica de cerraduras.	420 módulos
2.3.21	Cortinas metálicas americanas.	420 módulos
2.3.22	Fábrica de persianas.	420 módulos
2.3.23	Fábrica de letreros luminosos.	525 módulos
2.3.24	Fabricación de artefactos eléctricos menores.	420 módulos
2.3.25	Fabricación de artefactos sanitarios.	525 módulos
2.3.26	Industrias de techos y partes de casas.	630 módulos
2.3.27	Fábrica de madera terciada y aglomerado.	357 módulos
2.3.28	Carpintería en general.	420 módulos
2.3.29	Tornería de madera.	420 módulos
2.3.30	Fábrica de caños, columnas, postes, de cemento y hormigón.	420 módulos
2.3.31	Fábrica de artículos de madera y construcciones no clasificadas.	420 módulos
2.3.32	Fabricación de jabones, detergentes y lavandinas.	420 módulos
2.3.33	Fabricación de mosaicos y/o premoldeados no industrializados.	450 módulos
2.4	**Industrias, fábricas, papelería, química y afines**	
2.4.01	Chacarita.	330 módulos
2.4.02	Imprentas y editoriales (por cada rubro).	220 módulos
2.4.03	Litografía comercial.	275 módulos
2.4.04	Encuadernación de libros.	220 módulos
2.4.05	Productos de fraccionamientos de gases comprimidos.	330 módulos
2.4.06	Fábrica de envases, contenedores de papel, cartón y/o plástico.	275 módulos
2.4.07	Fábrica de grabados, sellos y fotograbados.	220 módulos
2.4.08	Fábrica de materiales para industrias plásticas.	220 módulos
2.4.09	Fábrica de artículos de plásticos y polietileno.	220 módulos
2.4.10	Fábrica de grasa y aceites no comestibles.	275 módulos
2.4.11	Fábrica de pinturas, barnices y lacas.	275 módulos
2.4.12	Fábrica de envases de cartón.	220 módulos
2.4.13	Fábrica de envases de papel.	220 módulos
2.4.14	Industrias químicas no clasificadas.	3550 módulos
2.4.15	Desarmadero de autos.	330 módulos
2.5	**Fabricación de equipos y partes industriales: automotores y afines**	
2.5.01	Fundiciones.	325,5 módulos
2.5.02	Tornerías, fresados y matricerías.	420 módulos
2.5.03	Talleres de soldaduras.	420 módulos
2.5.04	Talleres metalúrgicos.	525 módulos
2.5.05	Corte y doblados de chapa.	525 módulos
2.5.06	Cromados, niquelados y galvanoplastias.	420 módulos
2.5.07	Fabricación de magnómetros y aparatos de medición.	420 módulos
2.5.08	Fabricación de máquinas e implementos agrícolas.	882 módulos
2.5.09	Fábrica de parte de implementos automotores.	525 módulos
2.5.10	Fábrica de baterías.	420 módulos

CORRES///...

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

2.5.11	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.	525 módulos
2.5.12	Estampados de metales.	525 módulos
2.5.13	Fábrica de motores de turbinas y máquinas de vapor.	1018,5 módulos
2.5.14	Fábrica de carrocerías o casa rodantes.	1018,5 módulos
2.5.15	Fábrica de equipos de partes automotores no clasificados.	525 módulos
2.5.16	Fabricación de máquinas, equipos y repuestos para industria minera y petrolera.	882 módulos
2.6	**Industrias varias**	
2.6.01	Fábrica de letreros de chapas.	420 módulos
2.6.02	Fábrica de equipos medicinales, odontológicos, ortopedias, partes y accesorios	588 módulos
2.6.03	Cerámica artesanal.	125 módulos
2.6.04	Cerámica industrial.	1018,5 módulos
2.6.05	Fábrica de colchones, colchonetas, almohadas.	420 módulos
2.6.06	Fábrica de instrumentos musicales	420 módulos
2.6.07	Fábrica de equipos y aparatos deportivos, Camping.	483 módulos
2.6.08	Fábrica de juegos y juguetes.	420 módulos
2.6.09	Fábrica de cepillos, pinceles y escobas.	420 módulos
2.6.10	Fábrica de otros productos no clasificados.	420 módulos
2.6.11	Planta de concreto asfáltico.	3727,5 módulos
2.6.12	Aserradero de mármoles.	250 módulos
2.6.13	Fabricación de instrumentos de ópticas.	750 módulos
2.6.14	Fábrica de cuchillería, vajilla o batería de cocina de acero inoxidable.	500 módulos
3	**COMERCIO MINORISTA Y MAYORISTA (Local de Venta o Depósito)**	
3.1	**Productos Alimenticios**	
3.1.01	Almacenes y/o Despensas.	132 módulos
3.1.02	Frutería y verdulerías.	70 módulos
3.1.03	Chacinados, embutidos y afines.	80 módulos
3.1.04	Rotisería y/o fiambrería.	100 módulos
3.1.05	Heladería.	122,5 módulos
3.1.06	Carnicería.	120 módulos
3.1.07	Mercado.	249 módulos
3.1.08	Pescadería.	52,5 módulos
3.1.09	Autoservicios de comestibles y/o limpieza.	325 módulos
3.1.10	Panadería (únicamente venta de pan).	72,5 módulos
3.1.11	Venta de aceites, grasas y encurtidos.	43,5 módulos
3.1.12	Venta de aves y/o huevos.	52,5 módulos
3.1.13	Buffet sin expendio de bebidas alcohólicas	150 módulos
3.1.14	Matarifes y abastecedores de carne.	270 módulos
3.1.15	Consignaciones de hacienda, lanas, cueros y frutos de país.	120 módulos
3.1.16	Distribución de bebidas alcohólicas.	120 módulos
3.1.17	Distribución de bebidas no alcohólicas.	105 módulos
3.1.18	Lechería y productos lácteos.	87 módulos
3.1.19	Venta de golosinas, bombones y demás productos de confitería.	87 módulos
3.1.20	Venta de café y/o té.	87 módulos
3.1.21	Venta de galletitas.	100 módulos
3.1.22	Venta de hielo	87 módulos
3.1.23	Distribuidora de productos lácteos, alimenticios y demás productos de almacén y/o de limpieza.	270 módulos
3.1.24	Venta de pollos eviscerados.	87 módulos
3.1.25	Otros productos alimenticios no clasificados.	120 módulos
3.1.26	Supermercado.	600 módulos
3.1.27	Supermercado total.	1870 módulos
3.1.28	Venta de productos dietéticos y/o tratamientos especiales.	120 módulos
3.1.29	Venta de cosméticos.	120 módulos

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

CORRES///...

3.1.30	Venta de helados envasados.	100 módulos
3.1.31	Venta de ñaco.	150 módulos
3.1.32	Venta de pastas frescas envasadas.	150 módulos
3.1.33	Venta de productos de repostería.	150 módulos
3.1.34	Venta de sándwich envasados.	150 módulos
3.1.35	Venta de viandas.	375 módulos
3.1.36	Panadería Artesanal	125 módulos
3.1.37	Venta de bebidas con alcohol.	300 módulos
3.1.38	Pastelería.	125 módulos
3.1.39	Depósito y Venta de mercadería al por menor y mayor (distribuidora).	600 módulos
3.1.40	Fabrica y elaboración de Sándwich de miga	150 módulos
3.1.41	Venta y Elaboración de Comidas Caseras	150 módulos
3.2	**Comercios textiles, vestir, piel y cuero**	
3.2.01	Sedas y telas.	150 módulos
3.2.02	Venta de artículos de decoraciones para casas y otros.	225 módulos
3.2.03	Mercería.	56 módulos
3.2.04	Marroquinería (venta).	150 módulos
3.2.05	Prenda de vestir de piel y de cuero.	225 módulos
3.2.06	Confecciones en general.	225 módulos
3.2.07	Talabartería, ventas.	156 módulos
3.2.08	Tienda.	175 módulos
3.2.09	Alfombras y/o tapicería en general.	225 módulos
3.2.10	Venta de lana.	100 módulos
3.2.11	Zapatería y/o zapatillera.	150 módulos
3.2.12	Tejidos de punto.	56 módulos
3.2.13	Boutique.	225 módulos
3.2.14	Otros productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles.	100 módulos
3.2.15	Otros productos de cuero y sucedáneos.	100 módulos
3.2.16	Blanco.	150 módulos
3.2.17	Boutique para bebes.	118 módulos
3.2.18	Venta de ropa de trabajo.	100 módulos
3.2.19	Venta de artículos de danza y/o indumentaria deportiva.	225 módulos
3.2.20	Venta de disfraces y/o alquiler.	120 módulos
3.2.21	Venta de trajes para eventos (cumpleaños, casamientos, bautismos).	400 módulos
3.2.22	Lencería, medias, ropa interior.	150 módulos
3.2.23	Tienda y blanco.	270 módulos
3.2.24	Venta de ropa, accesorios hindúes y otros.	240 módulos
3.2.25	Venta de retazos, saldos de tela.	100 módulos
3.2.26	Venta de lana y tejido de punto.	120 módulos
3.3	**Comercio en general**	
3.3.01	Distribuidores de diarios y/o revistas.	57,5 módulos
3.3.02	Exportadores e importadores.	102 módulos
3.3.03	Juguetería y/o cotillón.	118 módulos
3.3.04	Máquinas, materiales y/o equipos industriales.	592 módulos
3.3.05	Alfarería, venta y reparto.	58 módulos
3.3.06	Artículos de hogar.	300 módulos
3.3.07	Materiales de electricidad, gas y agua.	76 módulos
3.3.08	Armería y cuchillería.	76 módulos
3.3.09	Artículos regionales.	592 módulos
3.3.10	Estación de servicio.	
3.3.10.1	Estación de servicio Combustible líquido	500 módulos
3.3.10.2	Estación de servicio GNC	500 módulos
3.3.11	Ferretería.	200 módulos
3.3.12	Farmacia.	200 módulos
3.3.13	Neumáticos y afines, venta.	112 módulos
3.3.14	Venta de gas envasado.	58 módulos
3.3.15	Herboristería.	76 módulos

CORRES///...

REPÚBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

3.3.16	Joyería y/o relojería, venta.	162 módulos
3.3.17	Librería y/o papelería.	200 módulos
3.3.18	Lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar (agencias).	400 módulos
3.3.19	Sub-agencias lotería, quiniela, prode.	200 módulos
3.3.20	Mueblería.	300 módulos
3.3.21	Mimbrería.	76 módulos
3.3.22	Ópticas.	120 módulos
3.3.23	Pinturería.	112 módulos
3.3.24	Perfumería.	56 módulos
3.3.25	Sanitarios, venta.	116 módulos
3.3.26	Artículos para la construcción (Corralón de materiales).	300 módulos
3.3.27	Semillería.	58 módulos
3.3.28	Santería.	58 módulos
3.3.29	Repuestos y accesorios del automotor y/o de máquinas viales.	228 módulos
3.3.30	Repuestos y accesorios para motos y bicicletas.	116 módulos
3.3.31	Automotores usados (venta y consignación).	650 módulos
3.3.32	Carpintería metálica y/o madera.	114 módulos
3.3.33	Carbón y/o leña.	100 módulos
3.3.34	Artículos para deportes.	112 módulos
3.3.35	Artículos plásticos, acrílicos y/o similares.	76 módulos
3.3.36	Venta de cuadros y marcos.	76 módulos
3.3.37	Venta de motocicletas y/o bicicletas.	216 módulos
3.3.38	Alimentos balanceados.	76 módulos
3.3.39	Venta de animales domésticos.	112 módulos
3.3.40	Repuestos de refrigeración, radio, TV.	112 módulos
3.3.41	Electrodos y elementos para soldar.	76 módulos
3.3.42	Artículos para talleres metalúrgicos.	76 módulos
3.3.43	Artículos de iluminación.	98 módulos
3.3.44	Venta de combustibles y/o lubricantes.	168 módulos
3.3.45	Grabados, fotograbados, sellos y placas.	78 módulos
3.3.46	Artículos ortopédicos.	58 módulos
3.3.47	Máquinas de calcular, escribir.	98 módulos
3.3.48	Venta de vidrios y/o colocación.	56 módulos
3.3.49	Flores, plantas naturales y artificiales, coronas, ramos.	98 módulos
3.3.50	Venta de artículos de limpieza envasados.	98 módulos
3.3.51	Venta de máquinas viales.	725 módulos
3.3.52	Productos de náutica.	132 módulos
3.3.53	Materiales de embalaje.	76 módulos
3.3.54	Venta de artículos de seguridad, correas.	76 módulos
3.3.55	Rodamiento, retenes, rulemanes.	112 módulos
3.3.56	Compra y venta de maderas.	143 módulos
3.3.57	Artículos de goma.	98 módulos
3.3.58	Bazar y menaje.	76 módulos
3.3.59	Compra-venta de materiales usados y de demolición y chatarra.	72 módulos
3.3.60	Venta de muebles de oficinas metálicos y accesorios.	132 módulos
3.3.61	Equipos de radio y/o TV., y/o comunicaciones y/o componentes.	112 módulos
3.3.62	Instrumentos musicales.	96 módulos
3.3.63	Equipos profesionales y científicos.	76 módulos
3.3.64	Instrumentos de medida y control.	132 módulos
3.3.65	Aparatos fotográficos y/o instrumentos de óptica.	117 módulos
3.3.66	Venta de abonos, fertilizantes, plaguicidas.	76 módulos
3.3.67	Casa de antigüedades y/o galería de arte.	363 módulos
3.3.68	Droguerías.	168 módulos
3.3.69	Concesionarias de automotores.	900 módulos
3.3.70	Equipos de refrigeración y/o calefacción.	132 módulos
3.3.71	Venta de libros.	56 módulos
3.3.72	Venta de artículos importados.	98 módulos
3.3.73	Ferretería industrial.	198 módulos
3.3.74	Envases de papel y cartón.	76 módulos
3.3.75	Máquinas y motores incluidos sus repuestos.	198 módulos

CORRES///...

Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
... Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

3.3.76	Venta de máquinas y/o equipamientos para negocios.	165 módulos
3.3.77	Venta de matafuegos	92 módulos
3.3.78	Venta de tractores	1028 módulos
3.3.79	Venta de repuestos de tractores	98 módulos
3.3.80	Venta de puertas, ventanas, armazones.	76 módulos
3.3.81	Hojalatería.	76 módulos
3.3.82	Amueblamiento para cocina y/o baño.	98 módulos
3.3.83	Caños de escape, colocación y venta.	98 módulos
3.3.84	Venta de máquinas de tejer y accesorios.	98 módulos
3.3.85	Venta de alimentos para animales.	76 módulos
3.3.86	Venta de hilo.	56 módulos
3.3.87	Venta de baterías.	98 módulos
3.3.88	Venta de uniformes.	76 módulos
3.3.89	Almacén de suelas y afines.	56 módulos
3.3.90	Venta de polietileno.	78 módulos
3.3.91	Fraccionadores y/o distribuidores de gas licuado.	112 módulos
3.3.92	Venta de artículos de tornería.	98 módulos
3.3.93	Venta de plomería, electricidad, calefacción y obras sanitarias.	112 módulos
3.3.94	Venta de balanzas, cortadoras de fiambre.	112 módulos
3.3.95	Venta de revestimientos, empapelado de interior.	132 módulos
3.3.96	Venta de bulones.	98 módulos
3.3.97	Artículos funerarios, lacas, mármoles.	78 módulos
3.3.98	Venta de equipos de audio.	112 módulos
3.3.99	Venta de artículos de camping.	112 módulos
3.3.100	Venta de retazos.	98 módulos
3.3.101	Venta de herrajes.	76 módulos
3.3.102	Venta de artículos de caza y pesca.	112 módulos
3.3.103	Distribución y/o depósitos de fiambres y/o chacinados.	112 módulos
3.3.104	Venta de productos de copetín.	112 módulos
3.3.105	Venta forrajes.	76 módulos
3.3.106	Venta de fantasías, bijouterie y novedades.	76 módulos
3.3.107	Venta de radiadores y/o tanques de nafta.	76 módulos
3.3.108	Venta de trofeos.	76 módulos
3.3.109	Venta de adornos para jardines, macetas y maceteros.	76 módulos
3.3.110	Compra-venta de oro.	622 módulos
3.3.111	Venta al por mayor de plantas y árboles.	76 módulos
3.3.112	Venta de filtros y repuestos.	98 módulos
3.3.113	Casa de compra-venta de artículos de 2do., uso.	98 módulos
3.3.114	Venta de artículos de cerámica.	98 módulos
3.3.115	Venta y/o reparación de motores.	112 módulos
3.3.116	Venta y/o reparación de embragues.	112 módulos
3.3.117	Venta de lanchas.	1001 módulos
3.3.118	Venta de artículos no clasificados.	76 módulos
3.3.119	Venta de ladrillos y/o ladrillones y/o similar.	120 módulos
3.3.120	Elementos y sustancias químicas industriales y materiales para la elaboración de equipos e insumos hospitalarios.	250 módulos
3.3.121	Maderas.	125 módulos
3.3.122	Motosierras.	125 módulos
3.3.123	Obleas y estampillas postales.	35 módulos
3.3.124	Pasajes aéreos y/o terrestres.	350 módulos
3.3.125	Piedra laja.	250 módulos
3.3.126	Purificadores de agua y/o accesorios.	250 módulos
3.3.127	Repuestos para la industria petrolera.	750 módulos
3.3.128	Servicios prepagos.	250 módulos
3.3.129	Té, café, jugos y/o helados por máquina automática.	100 módulos
3.3.130	Venta de pisos.	200 módulos

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

3.3.131	Venta de tarjetas para celulares.	50 módulos
3.3.132	Venta de equipos de GNC.	500 módulos
3.3.133	Venta por catálogo.	100 módulos
3.3.134	Venta y acopio de áridos.	350 módulos
3.3.135	Venta de celulares.	200 módulos
3.3.136	Venta de accesorios para celulares.	120 módulos
3.3.137	Deposito, venta y distribución de leña y/o carbón (al por mayor).	200 módulos
3.3.138	Productos regionales (solo comestibles)	200 módulos
3.3.139	Expendio de comidas y bebidas en carros gastronómicos; por carro.	100 módulos
3.3.140	Venta, instalación y/o servicio de cámara de seguridad	200 módulos
3.3.141	Venta de pañales (pañalera)	200 módulos
3.3.142	Kioscos	145 módulos
3.3.143	Súper kiosco	315 módulos
4	**SERVICIOS**	
4.1	**A la actividad primaria, agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**	
4.1.01	Amaestramiento de animales, cuidado.	105 módulos
4.1.02	Servicio para la explotación minera.	2828 módulos
4.1.03	Servicio para la explotación forestal.	450 módulos
4.1.04	Servicio de roturación de tierras.	450 módulos
4.1.05	Servicio de desmonte y emparejado.	450 módulos
4.1.06	Alquiler de máquinas agrícolas y/o viales.	450 módulos
4.1.07	Reparación de máquinas agrícolas.	214,5 módulos
4.1.08	Servicio de fumigación, exterminación, desinfección.	192,5 módulos
4.1.09	Reparación de máquinas de pulverizar.	192,5 módulos
4.1.10	Servicios veterinarios.	154 módulos
4.1.11	Clínica de cirugía veterinaria.	214,5 módulos
4.1.12	Otros servicios a la actividad primaria no clasificada.	192,5 módulos
4.1.13	Acopiado de cereales.	200 módulos
4.1.14	Acuario.	150 módulos
4.1.15	Servicio de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza).	750 módulos
4.1.16	Servicio de Camión regador.	340 módulos
4.2	**Servicios en general**	
4.2.01	Agencias inmobiliarias.	297 módulos
4.2.02	Garajes y playas de estacionamiento.	138 módulos
4.2.03	Agencias y playas de estacionamiento.	138 módulos
4.2.04	Lavaderos mecánicos.	138 módulos
4.2.05	Sucursales de tintorerías.	138 módulos
4.2.06	Tintorerías.	105 módulos
4.2.07	Taller de planchado.	57 módulos
4.2.08	Zurcidos.	57 módulos
4.2.09	Limpieza a seco.	138 módulos
4.2.10	Cosmetología.	60 módulos
4.2.11	Baños turcos y sauna.	250 módulos
4.2.12	Peluquería a caballeros.	140 módulos
4.2.13	Peluquería a damas.	140 módulos
4.2.14	Estudio fotográfico.	140 módulos
4.2.15	Servicios fúnebres.	450 módulos
4.2.16	Empresa de limpieza.	192,5 módulos
4.2.17	Alquiler de vestidos y trajes.	105 módulos
4.2.18	Instituto de gimnasio con y sin aparatos.	275 módulos
4.2.19	Jardín de infantes.	275 módulos
4.2.20	Compostura y teñido de calzado y otros artículos de cuero.	75 módulos
4.2.21	Limpieza de alfombras.	84 módulos
4.2.22	Refrigeración (reparaciones).	105 módulos
4.2.23	Reparación de gomas para fluidos.	105 módulos
4.2.24	Cerrajería.	84 módulos
4.2.25	Reparación de básculas y balanzas.	84 módulos

CORRES///...

REPÚBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

4.2.26	Reparación de artículos de hogar.	99 módulos
4.2.27	Afinación de instrumentos musicales.	84 módulos
4.2.28	Reparación de joyas y relojes.	84 módulos
4.2.29	Talabartería y reparación.	84 módulos
4.2.30	Reparación de motores y transformadores.	288 módulos
4.2.31	Afinamiento, balanceo y alineación.	105 módulos
4.2.32	Bobinajes en general.	105 módulos
4.2.33	Chapa y pintura.	144 módulos
4.2.34	Rectificación de motores.	144 módulos
4.2.35	Reparación de frenos.	105 módulos
4.2.36	Reparación de motores.	192 módulos
4.2.37	Reparación de bicicletas.	90 módulos
4.2.38	Tapicería de automóviles.	117 módulos
4.2.39	Inyección diesel.	144 módulos
4.2.40	Electricidad de automotor.	192 módulos
4.2.41	Lavado y engrase de automotores.	105 módulos
4.2.42	Gomerías.	84 módulos
4.2.43	Cafeterías.	225 módulos
4.2.44	Carritos – bar.	84 módulos
4.2.45	Empresas de banquetes.	225 módulos
4.2.46	Restaurantes y parrillas.	225 módulos
4.2.47	Cervecerías.	200 módulos
4.2.48	Sandwichería y/o pizzería.	225 módulos
4.2.49	Guarderías infantiles.	275 módulos
4.2.50	Sanatorios, clínicas.	696 módulos
4.2.51	Maternidades.	696 módulos
4.2.52	Clínica dental.	348 módulos
4.2.53	Instituto de gimnasia y rehabilitación.	225 módulos
4.2.54	Agencias de mudanzas y cargas generales.	117 módulos
4.2.55	Alquiler y/o arrendamiento de máquinas y equipos.	117 módulos
4.2.56	Agencia de información y noticias.	138 módulos
4.2.57	Agencia de publicidad.	138 módulos
4.2.58	Fotocopias y copias de planos.	117 módulos
4.2.59	Gestoría de automotor.	230 módulos
4.2.60	Alquiler de caballos, lanchas y bicicletas.	105 módulos
4.2.61	Música ambiental y funcional.	117 módulos
4.2.62	Organización de espectáculos artísticos.	117 módulos
4.2.63	Organización de espectáculos deportivos.	117 módulos
4.2.64	Instalación de equipos de computación.	117 módulos
4.2.65	Despachos de aduana.	138 módulos
4.2.66	Empresa de ingeniería técnica.	348 módulos
4.2.67	Instalación de cercos y alambrados.	84 módulos
4.2.68	Pulido y lustrado de muebles.	84 módulos
4.2.69	Jardinería y parquización.	84 módulos
4.2.70	Modistas y sastres.	84 módulos
4.2.71	Mecánica dental.	105 módulos
4.2.72	Lavado automático de automóviles.	138 módulos
4.2.73	Servicio conexo de transporte (Agencia de turismo, marítimo, aéreo y terrestre).	138 módulos
4.2.74	Depósito y almacenamiento en cámaras (no incluidas en otras categorías).	138 módulos
4.2.75	Reparación de equipos de radio, comunicación y teléfono.	117 módulos
4.2.76	Servicio de elaboración de datos, computación y sistema.	117 módulos
4.2.77	Laboratorio de análisis clínico.	252 módulos
4.2.78	Servicio de reparaciones no clasificadas.	105 módulos
4.2.79	Emisoras y productores de radio y TV.	300 módulos
4.2.80	Organización de rifas y otros juegos de azar.	300 módulos

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

4.2.81	Instituto de enseñanza.	275 módulos
4.2.82	Servicio jurídico prestado por profesionales organizados en forma de empresa	200 módulos
4.2.83	Escribanos organizados en forma de empresa.	200 módulos
4.2.84	Servicio de contabilidad laboral, auditorias y otros asesoramientos.	200 módulos
4.2.85	Servicio relacionado con la construcción, ingeniería, arquitectos, técnicos.	200 módulos
4.2.86	Reparación de baterías.	105 módulos
4.2.87	Servicio de lunch.	150 módulos
4.2.88	Instituto de enseñanza, pileta de natación.	275 módulos
4.2.89	Reparación de artículos de cuero.	105 módulos
4.2.90	Reparación de motocicletas.	105 módulos
4.2.91	Salón de belleza.	111 módulos
4.2.92	Instituto de higiene y estética corporal.	111 módulos
4.2.93	Publicidad móvil.	84 módulos
4.2.94	Reparación de radiadores.	105 módulos
4.2.95	Reparación de armas.	84 módulos
4.2.96	Reparación de tanques de nafta.	105 módulos
4.2.97	Servicio técnico electromecánico.	111 módulos
4.2.98	Equipos atmosféricos, por unidad.	294 módulos
4.2.99	Instituto radiológico.	225 módulos
4.2.100	Reparación de equipos y artículos electrónicos.	117 módulos
4.2.101	Laboratorio y revelado fotográficos.	117 módulos
4.2.102	Procesamiento electrónico de datos.	117 módulos
4.2.103	Círculo cerrado de TV por cable.	1800 módulos
4.2.104	Otros servicios de TV.	3210 módulos
4.2.105	Centros médicos y/u odontológicos p/consultorios y anexos.	225 módulos
4.2.106	Consultorio médico.	230 módulos
4.2.107	Oficina de recepción y reparto de correspondencia.	990 módulos
4.2.108	Oficinas recaudadoras de empresas prestadoras de servicios.	1980 módulos
4.2.109	Cabinas telefónicas p/cabina.	65 módulos
4.2.110	Alquiler de sonido y/o musicalización, filmaciones-fotografías.	250 módulos
4.2.111	Ciber.	150 módulos
4.2.112	Fletes	
4.2.112.1	Con rodado chico.	100 módulos
4.2.112.2	Con rodado grande.	175 módulos
4.2.113	Academia de conductores.	250 módulos
4.2.114	Alquiler de vajillas.	150 módulos
4.2.115	Ambulancias y emergencias médicas.	300 módulos
4.2.116	Casas de remates y corretajes.	250 módulos
4.2.117	Catering.	150 módulos
4.2.118	Comisionistas.	150 módulos
4.2.119	Consultorías.	775 módulos
4.2.120	Correo privado.	500 módulos
4.2.121	Establecimiento de asistencia médica privada.	500 módulos
4.2.122	Ingeniería eléctrica integral.	400 módulos
4.2.123	Instalación de alarmas.	250 módulos
4.2.124	Instalación de gas.	250 módulos
4.2.125	Instituto de modelaje.	250 módulos
4.2.126	Internet (empresa que instala el servicio).	900 módulos
4.2.127	Lavaderos automáticos de ropa.	125 módulos
4.2.128	Mármoles, carpintería metálica, pintura, excavaciones.	250 módulos
4.2.129	Oficinas de ventas.	250 módulos
4.2.130	Peluquería para niños.	100 módulos
4.2.131	Peluquería canina y venta de accesorios.	100 módulos
4.2.132	Piercing y/o tatuajes.	250 módulos
4.2.133	Pintor de telas.	100 módulos
4.2.134	Productor de radio y/o televisión.	250 módulos
4.2.135	Promotores de servicios comerciales (por día).	35 módulos

CORRES///…

Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN REPUBLICA ARGENTINA

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

4.2.136	Receptorías de avisos.	50 módulos
4.2.137	Reparto a domicilio.	50 módulos
4.2.138	Salón de exposición y/o exhibición.	300 módulos
4.2.139	Seguridad industrial.	350 módulos
4.2.140	Serigrafía.	125 módulos
4.2.141	Servicio para la construcción de edificios (plomería, albañilería, calefacción).	225 módulos
4.2.142	Servicios contratados.	250 módulos
4.2.143	Servicios de telecomunicaciones.	1500 módulos
4.2.144	Verificación técnica vehicular.	500 módulos
4.2.145	Empresa prestadora de servicio eléctrico.	2500 módulos
4.2.146	Cooperativa de servicio eléctrico.	2500 módulos
4.2.147	Consultorio odontológico.	405 módulos
4.2.148	Peluquería general.	200 módulos
4.2.149	Servicio de cobro fácil.	200 módulos
4.2.150	Agencia de seguro.	300 módulos
4.2.151	Gestoría general.	300 módulos
4.2.152	Taller de soldadura.	150 módulos
4.2.153	Taller metalúrgico.	240 módulos
4.2.154	Alquiler de Peloteros y demás Juegos para entretenimiento	50 módulos
4.2.155	Lubricentro.	180 módulos
4.2.156	Servicio de tapicería en general.	130 módulos
4.2.157	Puesto móvil para venta de garrapiñadas, palomitas de maíz y similares	87 módulos
4.2.158	Puesto móvil para venta de otros productos alimenticios elaborados	175 módulos
4.2.159	Guardería Náutica	200 módulos
4.2.160	Geriátrico	200 módulos
4.2.161	Organizador/es de Eventos	200 módulos
4.2.162	Alquiler de autos a batería	25 módulos
4.3	**Transportes**	
4.3.01	Transporte urbano de pasajeros, por automotor.	504 módulos
4.3.02	Transporte interurbano colectivo de pasajeros, por automotor.	504 módulos
4.3.03	Transporte privado de pasajeros, por automotor (servicio por contrato).	360 módulos
4.3.04	Transporte de escolares, por unidad automotor.	
4.3.04.1	Categoría 1: Minibús, combi o los denominados rurales.	228 módulos
4.3.04.2	Categoría 2: Los ómnibus, micro-ómnibus y colectivos.	270 módulos
4.3.05	Otros servicios terrestres de transporte de pasajeros.	200 módulos
4.3.06	Transporte de pasajeros, por automóvil con taxímetro.	100 módulos
4.3.07	Transporte de carga por automotor con oficina y/o depósito.	504 módulos
4.3.08	Transporte de carga por automotor sin instalaciones fijas.	
4.3.08.1	Por vehículo de hasta una tonelada de carga.	228 módulos
4.3.08.2	Por vehículo de una a diez toneladas de carga.	360 módulos
4.3.08.3	Por vehículo de más de diez toneladas de carga.	400 módulos
4.3.09	Transporte recreativo en vehículos de fantasía, por vehículo.	228 módulos
4.3.10	Transporte de mudanzas por automotor:	
4.3.10.1	Con oficinas y/o garajes y/o depósitos.	504 módulos
4.3.10.2	Sin instalaciones fijas, por vehículo, por año.	198 módulos
4.3.11	Transporte de vehículos contenedores para retiro de escombros y otros.	170 módulos
4.3.12	Alquiler de automóviles, con o sin chofer, por unidad, por año.	300 módulos
4.3.13	Transporte de pasajeros, modalidad remisse	
4.3.13.1	Por actividad	300 módulos
4.3.13.2	Por automotor	200 módulos

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

5	**ACTIVIDADES ESPECIALES**	
5.1	**Hoteles, casas de huéspedes y alojamiento**	
5.1.01	Hoteles, Hosterías y Hostales	
5.1.01.1	Hasta 15 habitaciones	152 módulos
5.1.01.2	Desde 16 hasta 25 habitaciones	368 módulos
5.1.01.3	Desde 26 hasta 40 habitaciones	448 módulos
5.1.01.4	Desde 41 hasta 60 habitaciones	688 módulos
5.1.01.5	De más de 60 habitaciones	1112 módulos
5.1.02	Cabañas, por unidad	100 módulos
5.1.03	Dormís, por unidad	50 módulos
5.1.04	Casas, por unidad	150 módulos
5.1.05	Campings Organizados	100 módulos
5.1.06	Campings Agrestes	50 módulos
5.2	**Hoteles, alojamiento por hora**	
5.2.01	Abonará por cada habitación.	225 módulos
5.3	**Lugares de esparcimiento**	
5.3.01	Boliches y/o confiterías bailables.	450 módulos
5.3.02	Cabarets.	720 módulos
5.3.03	Calesitas y juegos infantiles permanentes.	105 módulos
5.3.04	Cancha de golf, por cancha.	650 módulos
5.3.05	Cancha de bochas, por cancha.	114 módulos
5.3.06	Cancha de paddle, tenis, fútbol, por cancha.	225 módulos
5.3.07	Distribución y alquiler de películas, cinematografías y videos cassettes y otros.	168 módulos
5.3.08	Wisquerías.	420 módulos
5.3.09	Pub	
5.3.09.1	sin espectáculos	450 módulos
5.3.09.2	con espectáculos	900 módulos
5.3.10	Cancha de fútbol 5 y similares.	200 módulos
5.3.11	Sala de juegos electrónicos	
5.3.11.1	Hasta seis (6) máquinas	150 módulos
5.3.11.2	Más de seis (6) máquinas	200 módulos
5.3.12	Salones para eventos	200 módulos
5.3.13	Canchas Recreativas	200 módulos
5.3.14	Canchas de Paintball	200 módulos
5.3.15	Cabalgatas guiadas o turísticas	200 módulos
5.4	**Bancos y otros establecimientos financieros**	
5.4.01	Bancos nacionales, provinciales y/o cooperativos.	8000 módulos
5.4.02	Compañía de seguros, sucursales.	2880 módulos
5.4.03	Seguros, agencias, promotores y productores.	1900 módulos
5.4.04	Compañías financieras.	7250 módulos
5.4.05	Sociedades de ahorro y préstamos para fines determinados.	4768 módulos
5.4.06	Sociedades de créditos.	4768 módulos
5.4.07	Caja de créditos personales.	4768 módulos
5.4.08	Sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda.	4768 módulos
5.4.09	Casa de cambio.	7250 módulos
5.4.10	Administración de cuentas.	1900 módulos
5.4.11	Bancos privados y financieros sin casa matriz en la provincia.	16000módulos
5.5	**Construcciones**	
5.5.01	Empresas Constructoras de edificios y constructoras en general.	1600 módulos
5.5.02	Empresas de construcciones pesadas (infraestructuras).	2225 módulos
5.5.03	Sub-contratistas.	1105 módulos
6	**OTRAS ACTIVIDADES**	
6.1	**Representaciones y distribuciones comerciales**	
6.1.01	Representaciones y consignaciones no incluidas especialmente, abonarán por cada una de ellas, sin perjuicios de otras actividades que desarrolle	276 módulos

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

6.2	**Piscinas de natación**	
6.2.01	Piscinas descubiertas.	230 módulos
6.2.02	Piscinas climatizadas.	330 módulos
6.3	**Empresas del Estado Nacional o Provincial**	
6.3.01	Empresas del Estado Nacional o Provincial que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicio no comprendido específicamente en otros rubros, constituidas como sociedades anónimas	5000 módulos
6.4	**Empresas Operadoras de Áreas con Actividades de Exploración y Explotación de Petróleo, Gas y Afines**	10000 módulos
6.5	**Actividades de Prestación de Servicios para todo lo relacionado a los hidrocarburos y actividades conexas**	5000 módulos
6.5.01	Actividades de Seguridad Privada	3000 módulos
6.5.02	Actividades de Servicios Médicos y Relacionadas	2500 módulos
6.5.03	Actividades de Servicios de Transportes	2000 módulos
6.5.04	Actividades de Servicios de Viandas, Cáterin, y Símiles	1000 módulos
6.5.05	Actividades de Servicios de Maestranzas, Limpieza de bases, oficinas, y relacionadas	1000 módulos
6.6	**Actividad de Producción y Transporte de Energía**	8000 módulos
6.7	**Actividades Químicas convencionales y petroquímicas**	8000 módulos
6.8	**Actividades de Transporte y Tratamiento de Residuos Industriales y Urbanos**	8000 módulos

Artículo 8°: Las licencias comerciales de carácter provisorio, tributarán lo establecido por la Ordenanza General Impositiva para los casos de licencia comercial definitiva, canon al que deberá adicionársele un quince por ciento (15 %) respecto de la licencia correspondiente.

Artículo 9º: Cuando las actividades descriptas en 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8 se desarrollen fuera del ejido municipal pero el sujeto pasivo tenga la sede administrativa o de operaciones dentro del mismo, ya sea en forma temporal o permanente, deberá abonar en concepto de tasa por habilitación de actividad, el monto correspondiente a 1600 módulos.

Artículo 10°: Establecer un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor según lo dispuesto en el artículo 9° por cada rubro anexado al principal.

Artículo 11º: Toda empresa que posea licencia comercial o con habilitación de actividades ubicada dentro del ejido municipal, deberán requerirle a las empresas contratadas y/o de servicios, que subscriban a este Municipio la habilitación de actividades correspondiente, previo al inicio de sus acciones. Asimismo, la contratista deberá informar a la Dirección de Ambiente y Seguridad e Higiene, y/o al Área competente de la Municipalidad de Senillosa, dicha gestión.

Artículo 12°: La tasa, en el caso de transferencias o re inspecciones cualquiera fuere su motivo, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en que se habilitó el comercio referido.

TÍTULO V - DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 13° Los contribuyentes indicados en el presente artículo, abonarán un monto fijo anual de acuerdo a lo siguiente:

ACTIVIDAD	Derecho Anual - Módulos
Entidades Financieras	100.000
Inmobiliarias	9.000
Pubs, Locales Bailables y similares	8.000
Salones exclusivos p/ eventos ocasionales	4.000
Carros gastronómicos, por carro	1.000
Farmacia	7.000
Automotores Nuevos y usados	5.000
Cantera	10.000

CORRES///...

REPÚBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Artículo 14° Para el resto de las actividades, y de acuerdo a los Ingresos Brutos determinados, se determinará el monto anual a pagar, de acuerdo a la siguiente escala:

INGRESOS BRUTOS AÑO ANTERIOR		DERECHO ANUAL En módulos
MAS DE PESOS	HASTA PESOS	
0,00	$ 150.000,00	70
$ 150.001,00	$ 200.000,00	84
$ 200.001,00	$ 250.000,00	106
$ 250.001,00	$ 300.000,00	130
$ 300.001,00	$ 350.000,00	153
$ 350.001,00	$ 400.000,00	167
$ 400.001,00	$ 450.000,00	178
$ 450.001,00	$ 500.000,00	186
$ 500.001,00	$ 550.000,00	192
$ 550.001,00	$ 600.000,00	210
$ 600.001,00	$ 650.000,00	223
$ 650.001,00	$ 700.000,00	235
$ 700.001,00	$ 750.000,00	248
$ 750.001,00	$ 800.000,00	256
$ 800.001,00	$ 850.000,00	267
$ 850.001,00	$ 900.000,00	279
$ 900.001,00	$ 950.000,00	292
$ 950.001,00	$ 1.000.000,00	298
$ 1.000.001,00	$ 1.050.000,00	299
$ 1.050.001,00	$ 1.100.000,00	300
$ 1.100.001,00	$ 1.150.000,00	301
$ 1.150.001,00	$ 1.200.000,00	303
$ 1.200.001,00	$ 1.250.000,00	304
$ 1.250.001,00	$ 1.300.000,00	313
$ 1.300.001,00	$ 1.350.000,00	324
$ 1.350.001,00	$ 1.400.000,00	335
$ 1.400.001,00	$ 1.450.000,00	346
$ 1.450.001,00	$ 1.500.000,00	358
$ 1.500.001,00	$ 1.700.000,00	383
$ 1.700.001,00	$ 1.900.000,00	432
$ 1.900.001,00	$ 2.100.000,00	522
$ 2.100.001,00	$ 2.400.000,00	554
$ 2.400.001,00	$ 2.700.000,00	569
$ 2.700.001,00	$ 3.000.000,00	580
$ 3.000.001,00	$ 3.300.000,00	594
$ 3.300.001,00	$ 3.600.000,00	630
$ 3.600.001,00	$ 3.900.000,00	666
$ 3.900.001,00	$ 4.200.000,00	702
$ 4.200.001,00	$ 4.500.000,00	810
$ 4.500.001,00	$ 4.800.000,00	918
$ 4.800.001,00	$ 5.100.000,00	1080
$ 5.100.001,00	$ 5.400.000,00	1170
$ 5.400.001,00	$ 5.700.000,00	1260
$ 5.700.001,00	$ 6.000.000,00	1350
$ 6.000.001,00	$ 6.300.000,00	1440
$ 6.300.001,00	$ 6.600.000,00	1530
$ 6.600.001,00	$ 6.900.000,00	1620

CORRES///…

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

$ 6.900.001,00	$ 7.200.000,00	1710
$ 7.200.001,00	$ 7.500.000,00	1800
$ 7.500.001,00	$ 7.800.000,00	1890
$ 7.800.001,00	$ 8.100.000,00	1980
$ 8.100.001,00	$ 8.400.000,00	2070
$ 8.400.001,00	$ 8.700.000,00	2160
$ 8.700.001,00	$ 9.000.000,00	2250
$ 9.000.001,00	$ 9.300.000,00	2340
$ 9.300.001,00	$ 9.600.000,00	2430
$ 9.600.001,00	$ 9.900.000,00	2520
$ 9.900.001,00	$10.200.000,00	2550
$10.200.001,00	$10.500.000,00	2580
$10.500.001,00	$10.800.000,00	2600
$10.800.001,00	$11.100.000,00	2640
$11.100.001,00	$11.400.000,00	2723
$11.400.001,00	$11.700.000,00	2805
$11.700.001,00	$12.000.000,00	2888
$12.000.001,00	$12.300.000,00	2970
$12.300.001,00	$12.600.000,00	3053
$12.600.001,00	$12.900.000,00	3135
$12.900.001,00	$13.200.000,00	3218
$13.200.001,00	$13.500.000,00	3300
$13.500.001,00	$13.800.000,00	3383
$13.800.001,00	$14.100.000,00	3465
$14.100.001,00	$14.400.000,00	3548
$14.400.001,00	$14.700.000,00	3630
$14.700.001,00	$15.000.000,00	3700
$15.000.001,00	$15.300.000,00	3750
$15.300.001,00	$15.600.000,00	3780
$15.600.001,00	$15.900.000,00	3810
$15.900.001,00	$16.200.000,00	3930
$16.200.001,00	$16.500.000,00	4050
$16.500.001,00	$16.800.000,00	4170
$16.800.001,00	$17.100.000,00	4290
$17.100.001,00	$17.400.000,00	4380
$17.400.001,00	$17.700.000,00	4400
$17.700.001,00	$18.000.000,00	4420
$18.000.001,00	$18.500.000,00	4450
$18.500.001,00	$19.000.000,00	4500
$19.000.001,00	$19.500.000,00	4550
$19.500.001,00	$20.000.000,00	4590
$20.000.001,00	$21.500.000,00	4995
$21.500.001,00	$23.500.000,00	5265
$23.500.001,00	$25.500.000,00	5400
$25.500.001,00	$28.000.000,00	6075
$28.000.001,00	$30.500.000,00	6885
$30.500.001,00	$33.000.000,00	7290
$33.000.001,00	$36.000.000,00	7965
$36.000.001,00	$40.000.000,00	8775
$40.000.001,00	$45.000.000,00	9585
$45.000.001,00	$50.000.000,00	11172
$50.000.001,00	$55.000.000,00	12348
$55.000.001,00	$60.000.000,00	13524
$60.000.001,00	$65.000.000,00	14700

CORRES///…

REPUBLICA ARGENTINA
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

$65.000.001,00	$70.000.000,00	15876
$70.000.001,00	$75.000.000,00	17052
$75.000.001,00	$80.000.000,00	18228
$80.000.001,00	$85.000.000,00	19404
$85.000.001,00	$90.000.000,00	20580
$90.000.001,00	$95.000.000,00	21756
$95.000.001,00	$100.000.00,00	22932
$100.000.001,00	1000.000.001,00	24108
$1.000.000.001,00	$200.000.00,00	26460
$200.000.001,00	$500.000.000,00	28812
$500.000.001,00	$1.000.000.000,00	31164
$1.000.000.001,00	$5.000.000.000,00	33516
$5.000.000.001,00	$10.000.000.000,00	35868
$10.000.000.001,00	$50.000.000.000,00	38220
$50.000.000.001,00	$100.000.000.000,00	40572
$100.000.000.001,00	$500.000.000.000,00	42924
$500.000.000.001,00	1.000.000.000.000,00	45276
Mas de $1.000.000.000.000,00		47628

Artículo 15º: Regímenes Especiales:

A. Empresas operadoras de áreas con actividades de exploración y explotación de petróleo, gas y afines en el ejido de Senillosa, determinaran el monto anual aplicando a los ingresos brutos asignados a Senillosa el coeficiente de 0.924. Ingresando el mismo en doce cuotas mensuales.

B. Empresas prestadoras de servicios vinculados con la actividad de petróleo, gas y afines que desarrollen su actividad en el ejido de Senillosa, determinarán el monto anual aplicando a los ingresos brutos anuales asignados a Senillosa el siguiente coeficiente de 0.924. Ingresando el mismo en doce cuotas mensuales.

A lo determinado en este artículo, de corresponder se le adicionará lo siguiente:

a.- Uso de Espacio y/o Instalación un mínimo mensual de.....1500 módulos
b.- Actividades de Prestación de Servicios para todo lo relacionado a los hidrocarburos y actividades conexas.
a.- Actividad de Exploración y Explotación Hidrocarburífera y Gasífera
a.1. Locación Pozo Activo..... 500 módulos
a.2. Locación Pozo Inactivo..... 200 módulos
a.3. Locación Pozo en Perforación.....150 módulos
a.4. Locación Pozo Abandonado.....50 módulos
a.5. Instalaciones (baterías, unidades separadoras, compresoras, manifold, tanques, piletas, repositorios de lodos, bases operativas, bases administrativas y/o cualquier estructura sobre superficie) según la siguiente escala:
Instalaciones desde 1 m^2 a 5000 m^2.....1000 módulos
Instalaciones desde 5.001 m^2 a 10.000 m^2..... ..1500 módulos
Instalaciones de más de 10.000 m^2 .....2500 módulos

b.- Actividades de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación Hidrocarburíferas y Gasífera
b.1. Instalaciones (contenedores, unidades móviles, bases operativas, bases administrativas, y/o cualquier estructura sobre superficie) según la siguiente escala:
Instalaciones desde 1 m^2 a 5000 m^2.....1000 módulos
Instalaciones desde 5.001 m^2 a 10.000 m^2.....1500 módulos
Instalaciones de más de 10.000 m^2 .....2500 módulos

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

c.- Actividad de Producción y Transporte de Energía
c.1. Instalaciones (plantas industriales, bases operativas, bases administrativas y/o cualquier estructura sobre superficie) según la siguiente escala:
Instalaciones desde 1 m^2 a 5000 m^2.....1000 módulos
Instalaciones desde 5.001 m^2 a 10.000 m^2.....1500 módulos
Instalaciones de más de 10.000 m^2.....2500 módulos
Por cada kilómetro de línea (a cada línea la pueden conformar más de un tendido).....200 módulos

d. Actividades Químicas convencionales y petroquímicas
d.1. Instalaciones (plantas industriales, bases operativas, bases administrativas, y/o cualquier estructura sobre superficie) según la siguiente escala:
Instalaciones desde 1 m^2 a 5000 m^2.....1000 módulos
Instalaciones desde 5.001 m^2 a 10.000 m^2.....1500 módulos
Instalaciones de más de 10.000 m^2..... 2500 módulos

e. Actividades de Transporte y Tratamiento de Residuos Industriales y Urbanos
e.1. Instalaciones (plantas industriales, bases operativas, bases administrativas, y/o cualquier estructura sobre superficie) según la siguiente escala:
Instalaciones desde 1 m^2 a 5000 m^2.....1000 módulos
Instalaciones desde 5.001 m^2 a 10.000 m^2.....1500 módulos
Instalaciones de más de 10.000 m^2.....2500 módulos

Artículo 16º Se generará un crédito a favor del contribuyente, cuando exista un porcentaje del personal afectado a la actividad a desarrollar dentro del ejido de Senillosa. Que acredite domicilio real dentro del mismo. El acceso al beneficio se efectivizará en tanto y en cuanto, el personal a deducir compruebe fidedignamente los datos relacionados a su domicilio real.

El cálculo se realizará sobre el tributo determinado a pagar, previo todas otras deducciones o adiciones de la presente Ordenanza General Impositiva. A los fines precitados, se crea la siguiente escala:
Afectación del cincuenta por ciento (50%) o más del personal, cinco por ciento (5%) de deducción.
Se entiende por personal, al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior, efectivamente ocupadas en su actividad comercial, industrial o de servicios en la Ciudad de Senillosa y necesarias para la marcha de la actividad, y declaradas ante los organismos competentes.
A sus efectos, será requisito esencial acompañar a la DDJJ, nómina de empleados presentada a la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA).

Artículo 17º Para resultar beneficiario de lo dispuesto en el artículo anterior, el contribuyente deberá acompañar toda documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal requiera para acreditar el cumplimiento de dicha condición.
Artículo 18º

a. Contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o de Convenio Multilateral.

Los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o que declaren sus ingresos brutos bajo el régimen que fija el Convenio Multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Senillosa.

a.1 Los Contribuyentes deberán presentar antes del último día hábil de mayo del año en curso, la Declaración Jurada Anual con los ingresos del Año Fiscal precedente, los que deberán ser anualizados en caso de corresponder.

En base al ítem a.1 se determinarán los importes que en definitiva le corresponderán tributar, el que será proporcional a los meses de actividad y al cual le serán detraídos los pagos a cuenta abonados.

CORRES///...

REPÚBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

En caso de no presentarse la Declaración Jurada correspondiente, en tiempo y forma, se adicionará al pago del derecho de inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios, una penalidad mensual hasta el momento de su presentación consistente en:

a) Los contribuyentes del artículo 14º, una multa mensual de 700 (setecientos) módulos.
b) Los sujetos incluidos en las actividades del artículo 15°, una multa mensual de 10.000 (diez mil) módulos. A este se le adicionará mensualmente lo establecido en el artículo 15.a.1; 15.b.1; 15.c.1; 15.d.1 o 15.e.1 según correspondiere.

b. Contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Neuquén incluidos en el Sistema Único Tributario-Monotributo Unificado.

Los contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Neuquén, incluidos en el Sistema Único Tributario-Monotributo Unificado, creado por el Título I de la Resolución General N° 4263 AFIP, deberán presentar la Constancia de Opción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes para determinar el importe que le corresponderá tributar en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios conforme lo establece el artículo 14° de la presente norma. De recategorizarse el contribuyente, la tasa así determinada es exigible a partir del mes siguiente al de la recategorización en ARCA.

En caso de no presentarse la correspondiente Constancia de Opción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, los contribuyentes tributarán por este concepto un importe mensual de 280 (doscientos ochenta) módulos.

Artículo 19º En el caso que alguna de las actividades económicas realizadas dentro del ejido municipal, se encontraran exceptuadas de tributar el impuesto a los ingresos brutos en sus distintas modalidades (Convenio Multilateral o Contribuyente Directo), la determinación se hará en base a DDJJ de ingresos efectuada al municipio.

Artículo 20º Toda vez que el importe determinado conforme el artículo 18 sea inferior al que le correspondiere tributar aplicando las disposiciones previstas en los artículos 14 y 15 de la presente, el contribuyente deberá ingresar la diferencia adeudada con más los intereses y recargos que correspondieren.

Artículo 21º Tasa por Venta Ambulante:

a) Venta de artículos alimenticios por día	32 módulos
b) Venta de menajes, art. de limpieza, plásticos y juguetería por día	32 módulos
c) Venta de artesanía por día	20 módulos
d) Venta de confecciones y lencerías por día	30 módulos
e) Venta de fantasía por día	30 módulos
f) Venta de artículos de hogar por día	45 módulos
g) Venta de artículos de mimbre por día	45 módulos
h) Vendedores de yerbas medicinales por día	30 módulos
i) Vendedores de art. de librería	40 módulos
j) Vendedores de almanaques y postales por día	30 módulos
k) Vendedores de cuadros y oleos por día	30 módulos
l) Vendedores de flores, plantas de jardín y frutales por día	40 módulos
m) Venta café por día	20 módulos
n) Vendedores de productos o artículos no comprendidos por día.	30 módulos
o) Alquiler de peloteros y/o juegos de esparcimiento por día.	35 módulos

Se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %) cuando el vendedor tenga el domicilio dentro del ejido Municipal.

TÍTULO VI - TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA POR INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS U OTROS TIPOS DE PRODUCTOS

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Artículo 22º Por la inspección o re inspección bromatológica y/o comerciales, fijase las siguientes tasas:

1. Introductores y distribuidores de productos y mercaderías de otras jurisdicciones:
   a) Sin establecimiento fijo, en el ejido municipal, por mes.....200 módulos
   b) Sin establecimiento fijo, en el ejido municipal por día.....40 módulos
   c) Sin establecimiento fijo, en el ejido municipal las actividades de panadería, repostería, forrajera y verdulería, por mes.....300 módulos
   d) Sin establecimiento fijo en el ejido municipal las actividades mencionadas en inc.(c), por día.....50 módulos
   e) Con establecimiento permanente y/o transitorio en el ejido municipal por día.....25 módulos
2. Pequeños productores, por mes.....40 módulos
3. Pequeños productores, por día.....25 módulos

TÍTULO VII - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 23º Por la prestación de los Servicios detallados a continuación, se abonarán, las siguientes Tasas por cada servicio prestado:

a) Extracción y/o depósito de residuos que, por su volumen, no corresponda al servicio normal, por m^3 .....50 módulos
b) Extracción o limpieza de residuos especiales, que se hallen vertidos en espacios públicos, por m^3.....80 módulos
c) Limpieza de terrenos, se regirá por la ordenanza correspondiente
d) La desinfección de muebles, por unidad.....80 módulos
e) La desinfección de inmuebles, por m^3.....80 módulos
f) La desinfección de vehículos, por unidad.....80 módulos
g) La desinfección de embarcaciones, por unidad .....70 módulos

TITULO VIII – DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

Artículo 24º: Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

a) Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo.....1000 módulos
b) Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....500 módulos

Artículo 25º: Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

a) Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo.....250 módulos
b) Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....100 módulos

Artículo 26º: Por las Exposiciones se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

a) Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo..... 30 módulos
b) Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....sin cargo

Artículo 27º: Por los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías, se abonará un Derecho, por unidad y por evento, de doscientos (200) módulos.

Artículo 28º Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos, se abonará un Derecho, por espectáculo, según el siguiente detalle:

a) Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo.....480 módulos
b) Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....320 módulos

Artículo 29º El Derecho mencionado en el artículo precedente, deberá abonarse aun cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines y similares.

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Artículo 30º: Cuando para determinar el valor del Derecho del presente Título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho importe, los impuestos o tasas, establecidas por otros organismos.

Artículo 31º: Los espectáculos itinerantes, como Circos, Parques de Diversiones u otros similares, deberán efectuar un depósito en concepto garantía de un importe equivalente a doscientos cincuenta (250) módulos. El mismo será devuelto al momento de retirarse del lugar en el cual se desarrolló la actividad, luego de verificarse el cumplimiento de las obligaciones de este Título y de haber efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, de manera que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento.

TITULO IX – DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 32º Por la habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, se abonarán los siguientes derechos:

a) Vehículos con publicidad

Cada vehículo con altavoces y/o propaganda con letreros con fines comerciales, en forma permanente o transitoria, por día……15 módulos

b) Publicidad exterior

Por publicidad exterior, letreros o avisos, se abonarán los siguientes derechos, por año o fracción y por metro cuadrado:

1. Carteles simples
   1.1. Comunes……22 módulos
   1.2. Salientes……40 módulos
2. Carteles iluminados
   2.1. Comunes……22 módulos
   2.2. Salientes……47 módulos

c) Afiches, volantes y muestras

La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras, con el objeto propaganda, abonará:

1. Por cada cien volantes……14 módulos
2. Más de 100 y hasta 1000 volantes……20 módulos
3. Por cada día de distribución de muestras, objetos, revistas, catálogos……20 módulos

d) Anuncios en la vía pública:

1. La publicidad realizada por medio de anuncios instalados o colocados en la vía pública abonará por metro cuadrado o fracción y/o por faz, los siguientes derechos:

1.1 Carteles simples……25 módulos
1.2 Carteles iluminados……48 módulos

2. Por la propaganda realizada en la vía pública por medio de altavoces o parlantes fijos, por unidad……33 módulos
3. Por aparato proyector de avisos o películas publicitarias, visibles desde la vía pública, sobre muros o medianeras, por día:……15 módulos

e) Publicidad en vehículos

La publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos:

1. Por avisos o letreros en avisos comerciales de transporte, carga o reparto, cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por año o fracción……37,5 módulos
2. Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial, por cada firma, por vehículo, por año o fracción……45 módulos
3. Avisos colocados y/o pintados en vehículos de transporte de pasajeros o que tuviesen permiso o concesión para circular dentro del ejido, por cada coche, por año:……50 módulos
4. Realizados por aparatos de vuelos o análogo, por día o fracción……87,5 módulos
5. Publicidad de bienes del dominio privado municipal:

Será de aplicación lo determinado en el Decreto Nº 230/95.

f) Por publicidad en la radio municipal FM 93.9 Mhz "Víctor Hugo Albarracín", se abonará:

1. Publicidad radial en vivo

CORRES//

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

1.1. Para anunciantes en general, el minuto.....40 módulos
1.2. Para anunciantes locales, el minuto.....25 módulos
1.3. Para pequeños y medianos productores locales, llamados a la solidaridad y anuncios de organizaciones y/o entidades educativas, culturales, científicas, artísticas, deportivas, vecinales y demás asociaciones sin fines de lucro sin cargo

2. Publicidad radial con spot grabados y pautados de hasta 30 segundos

2.1 Para anunciantes en general, el segundo.....0.20 módulos
2.2 Para anunciantes locales, el segundo.....0.16 módulos
2.3 Para partidos políticos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, el segundo.....0.60 módulos
2.4 Para pequeños y medianos productores locales, llamados a la solidaridad y anuncios de organizaciones y/o entidades educativas, culturales, científicas, artísticas, deportivas, vecinales y demás asociaciones sin fines de lucro..... sin cargo.

3. Auspiciantes de Programas Radiales, con un tope máximo de 10 auspicios por programa, incluye publicidad en vivo, spots grabados de hasta 30 segundos y banner en página web de Radio Municipal.
3.1 Para anunciantes en general, por mes y por programa..... 180 módulos
3.2 Para anunciantes locales, por mes y por programa ..... 100 módulos

4. Programa Independiente, no incluye locutores, ni operadores, ni recepcionista, y tampoco servicios conexos, siendo el comunicador social que lo lleve a cabo el encargado de todo lo que comprenda el funcionamiento del programa.
4.1 Programa radial en vivo, bloque por hora .....15 módulos
4.2 Programa radial en vivo, bloque de hasta 3hs. .....30 módulos

Artículo 33º Por la ocupación de la vía pública y lugares de dominio público y/o privado municipal, se abonarán los siguientes Derechos, sin perjuicios de los otros gravámenes que corresponda cobrar:

a) Lugares de dominio público municipal.

1. Carteles, por mes y por metro cuadrado o fracción.....3 módulos
2. Kioscos o puestos, por metro cuadrado y por mes.....25 módulos
3. Ocupación superficial con postes, tensores, puntales, palmas, hasta un máximo de 3 por cuadra o fracción, por año.....35 módulos
4. Ocupación de espacio aéreo con conductores individuales o paquete de conductores de cualquier tipo, material, tecnología, uso o capacidad, cada uno por metro lineal, por año..... 8 módulos
5. Ocupación de espacios subterráneos con conductores o paquetes de conductores, cañería o paquete de cañerías de igual o distinto tipo, material, uso, capacidad o tecnología, por metro lineal, por año.....8 módulos
6. Ocupación de espacio subterráneo con cámaras, arquetas, boca de registro u otras de cualquier tipo, uso o material, por cada una, por año y m³ de ocupación.....100 módulos
7. Mesas colocadas con sillas frente al comercio, por mes.....25 módulos
8. Con armarios, tableros, cabinas, gabinetes u otras de cualquier tipo, uso y material, por cada uno, por año.....10 módulos
9. Toldos o marquesinas, de cualquier material que cubra espacios públicos, por mes y por metro cuadrado o fracción.....10 módulos
10. Ocupación de parada de taxi, por unidad y por mes.....28 módulos
11. Ocupación de parada de taxi-flet, por unidad y por día.....2 módulos
12. Exhibición de mercaderías en la vía pública por metro cuadrado y por día.....8 módulos
13. Escombros, materiales de construcción, cercado de seguridad y similares, por metro cuadrado de superficie ocupada y por día.....15 módulos
14. Ocupación por parada de fletes, por unidad y por día.....8 módulos
15. Ocupación con subestaciones transformadoras aéreas, a nivel o subterránea, por cada una, por año:.....300 módulos

CORRES///…

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

b) Lugares de dominio privado municipal

1. Uso de las instalaciones del Camping municipal "Los Mimbres".

1.1. Para personas domiciliadas o bienes radicados en el Ejido Municipal.

Entrada Autos y camionetas…….. 16 módulos
Entrada Motos……..8 módulos
Entrada Vehículos Especiales (camiones, lanchas, casillas, colectivos, furgón y/o similares)……120 módulos
Entrada de Personas……..4 módulos
Entrada de lanchas y remolques de cualquier tipo adicional……160 módulos

1.2 Para personas domiciliadas o bienes radicados fuera del Ejido Municipal

Entrada Autos y Camionetas……80 módulos
Entrada Motos……40 módulos
Entrada Vehículos Especiales (camiones, lanchas, casillas, colectivos y traffic)……160 módulos
Entrada de lanchas y remolques de cualquier tipo adicional……200 módulos
Entrada de Personas……8 módulos

2. Acceso a casco histórico: sin cargo.

c) Lugares de dominio público

1. Alquiler de autitos para niños a batería, por auto y por mes……32 módulos
2. Alquiler de cuatriciclos, por unidad y por mes……52 módulos
3. Instalaciones de postes y cables coaxiales, para sistemas de circuitos de TV:

I. Con riendas de antenas de telefonía, televisión, radio, telecomunicaciones u otra de cualquier tipo, uso o destino, por cada rienda, por año por primera vez……80 módulos
II. Con riendas de antenas de telefonía, televisión, radio, telecomunicaciones u otra de cualquier tipo, uso o destino, por cada rienda, por año, por renovación:……80 módulos
III. Por metro de cable coaxil por primera vez ……8 módulos
Por metro de cable coaxil -Renovación……8 módulos
IV. Por Poste - por primera vez……20 módulos
V. Por poste – Renovación……20 módulos

Artículo 34º Ocupación de espacios privados municipales con obras de infraestructura de empresas públicas o privadas, prestadoras de servicio: los valores de servicios por la utilización de espacios del dominio privado municipal, para cada uno de los casos detallados en el artículo precedente, se multiplicarán por dos (2).

TITULO X – DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y MENSURA

Artículo 35º Estudio, visado y aprobación de planos de edificación:

Se clasificarán inmuebles en rubros, tomando como base la clasificación hecha por el Colegio de Profesionales del Neuquén.

I. Viviendas económicas (prefabricadas, de madera, de hormigón, metálicas, etc.).
II. Viviendas individuales y colectivas (viviendas residenciales, casas, departamentos, etc.). Naves industriales, talleres en general, fabricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos, mataderos y similares
III. Edificios públicos, oficinas, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.).
IV. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, dispensarios, universidades, auditorios,
V. Escuelas, cines.

CORRES///…

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía.

Tasas:

a) Por cada carpeta de presentación de planos ..... 80 módulos
b) Rubro I, por metro cuadrado..... 10 módulos
c) Rubro II, por metro cuadrado.....15 módulos
d) Rubro III, por metro cuadrado.....12 módulos
e) Rubro IV, por metro cuadrado:
    1. Hasta 100 m^2.....15 módulos
    2. Más de 100 m^2..... 12 módulos
f) Rubro V, por metro cuadrado..... 15 módulos
g) Construcciones funerarias.....50 módulos
h) Cuando en las mismas construcciones existan obras que pertenezcan a distintos rubros, se liquidarán cada una por separado, teniendo en cuenta los metros cuadrados de cada una.
i) Por cada proyecto de modificación, cuando las modificaciones afecten solo a la disposición interna y/o cambio de techo, sin alterar la superficie aprobada, se pagará proporcionalmente a lo modificado el 40% de los derechos de edificación al momento de la solicitud de modificaciones.
j) Por cambio de fachada, sin cambio en la superficie, el 10% de los derechos de edificación que correspondiera abonar al momento de solicitar la habilitación.
k) Obras repetidas: U.F. proyectadas por ser repetidas exactamente:
    a. Los derechos de edificación se calcularán por metro cuadrado.. 12 módulos
    b. No se consideran obras repetidas las U.F. ubicadas a distintas alturas en un edificio de propiedad horizontal.
l) Por cambio de caratula de plano aprobado, el 5% de los derechos de edificación al momento de solicitar las modificaciones.
m) Por aprobación del plano en el cual se solicita solo el cambio de ubicación de las construcciones aprobadas anteriormente el 20% de los derechos de edificación.
n) Por superficie semi cubierta se percibirá el 100% de los derechos de edificación.
o) Por demolición se abonará el 15% de los derechos de edificación
p) Por construcción clandestina sin permiso municipal por metro cuadrado:
    1. Rubro I, por metro cuadrado.....20 módulos
    2. Rubro II, por metro cuadrado.....30 módulos
    3. Rubro III, por metro cuadrado.....24 módulos
    4. Rubro IV, por metro cuadrado
        4.1 Hasta 100 m^2.....30 módulos
        4.2 Más de 100 m^2.....24 módulos
    5. Rubro V, por m^2.....30 módulos
    6. Construcciones funerarias.....50 módulos

Artículo 36º El pago de los derechos deberá ser efectuado dentro de los 10 días corridos de notificada la liquidación, transcurrido dicho plazo se abonarán los recargos que se establezcan. Los derechos de este título se aplicarán de acuerdo con la ordenanza impositiva vigente.

Artículo 37º FIJANSE además los siguientes derechos:

A) Solicitudes de Inspección:
1) Solicitud de inspección de obra .....50 módulos
2) Solicitud y/o renovación de inicio de obra .....50 módulos
3) Por certificación parcial de obra.....100 módulos
4) Por certificación final de obra.....100 módulos
5) Por renovación de permisos de edificación.....80 módulos. Por certificación de inspección de obra conforme a planos para la habilitación de servicios final o parcial de obra incluida la inspección se abonará el 30% de los derechos de edificación correspondiente.
6) Por certificación de uso conforme que no constituye requisito para tramitar otra tramitación municipal.....60 módulos

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitúa
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

B) De Líneas Municipales
1) Particulares frentistas según detalle
a. Por cada frente a una calle .....60 módulos
b. Por cada mojón esquinero.....60 módulos
c. certificación por frente .....20 módulos
2) Empresas y/o profesionales para la instalación de servicios de infraestructura:
a. En zona urbana, por cada tramo recto de hasta 400 metros .....60 módulos
b. En zona rural:
b.1 Por cada frente.....60 módulos
b.2 Certificación por frente.....20módulos

C) Por Otorgamiento de Niveles
1) Por otorgamiento de cotas de nivel:
a. En vereda.....80 módulos
b. En calzada.....100 módulos
2) Por certificado de niveles de rasante:
a. Por frente .....80 módulos
b. Por calle.....70 módulos
c. Por sector (más de 3 calles) .....230 módulos
d. Por certificación de puntos fijos, cada uno.....50 módulos

D) Por relevamientos plano-altimétricos
a. Por traslado de puntos fijos con certificación, cada uno.....160 módulos
b. Por determinación de ejes con certificación, cada 100 mts..... 160 módulos
c. Por relevamientos plano altimétricos por calle.....130 módulos
d. Por relevamientos plano altimétricos por hectárea.....150 módulos
e. Por dibujo de planos con curvas de nivel por cada 1000 mts.....160 módulos
f. Por dibujo de relevamientos plano-altimétricos cada 1000 mts.....160 módulos

E) Por cambio de categoría de baldío a edificado y cambio por cerramiento 25 módulos
F) Por cada certificado de testimonio que se expida ..... 20 módulos
G) Copia de Plano en archivo digital con provisión de soporte magnético u otro accesible al equipamiento municipal ..... .100 módulos
H) Certificado de Numero domiciliario..... 20 módulos
I) Certificado catastral de propiedades o datos de parcelas ..... .25 módulos
J) Listado certificado de cotas de punto fijos, de nivel, con croquis de ubicación..... 60 módulos
K) Confección de plancheta catastral para ampliación y/o conexión de redes de infraestructura ..... 25 módulos

Artículo 38º

A) Estudios y visación de planos de mensura:
1. Área urbana: Lotes ubicados en zona urbana según el Código de Planeamiento urbano:
1.a Mensura y/o englobamiento.....200 módulos
1.b Subdivisión: (por parcela)
1.b.1 Hasta 4 parcelas .....150 módulos
1.b.2 De 5 a 10 parcelas..... 125 módulos
1.b.3 De 11 a 50 parcelas.....75 módulos
1.b.4 Más de 51 parcelas.....50 módulos
1.c Subdivisión en Propiedad Horizontal (Ley Provincial Nº 485): Se adoptarán los ítems 1.a y 1.b. considerando a cada Unidad Funcional como parcela.
2. Área rural: Chacras, campos e islas ubicadas dentro del área rural, según el Código de Planeamiento urbano:
1.a Mensura y/o englobamiento.....200 módulos
1.b Subdivisión: (por parcela)
1.b.1 Hasta 4 parcelas .....100 módulos
1.b.2 De 5 a 10 parcelas..... 85 módulos
1.b.3 De 11 a 50 parcelas.....70 módulos
1.b.4 Más de 51 parcelas.....50 módulos

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raul Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

3. Servidumbre de afectación
   Líneas eléctricas, duetos, etc., por kilómetro lineal o fracción.....150 módulos

B) Estudio y visación de certificado de deslinde y amojonamiento
   Por certificado .....100 módulos

C) Actualización de visado de planos de mensura general
   1. Área urbana: Lotes ubicados en zona urbana según el Código de Planeamiento urbano:
      1.a Mensura y/o englobamiento.....100 módulos
      1.b Subdivisión: (por parcela)
      1.b.1 Hasta 4 parcelas .....90 módulos
      1.b.2 De 5 a 10 parcelas..... 75 módulos
      1.b.3 De 11 a 50 parcelas.....55 módulos
      1.b.4 Más de 51 parcelas.....40 módulos
      1.c Subdivisión en Propiedad Horizontal (Ley Provincial Nº 485): Se adoptarán los ítems 1.a y 1.b. considerando a cada Unidad Funcional como parcela.
   2. Área rural: Chacras, campos e islas ubicadas dentro del área rural, según el Código de Planeamiento urbano:
      1.a Mensura y/o englobamiento.....120 módulos
      1.b Subdivisión: (por parcela)
      1.b.1 Hasta 4 parcelas .....75 módulos
      1.b.2 De 5 a 10 parcelas..... 60 módulos
      1.b.3 De 11 a 50 parcelas.....50 módulos
      1.b.4 Más de 51 parcelas.....40 módulos

D) Tasas y derechos por el visado de planos de Obras Publicas Provinciales que correspondan a infraestructura de Servicios Públicos Provinciales indelegables como Educación, Justicia, Salud y Seguridad, con la obligatoriedad de presentar copias al municipio a fin de su registro, a la Provincia del Neuquén....Exenta

TITULO XI - DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 39º Por los servicios del Cementerio local Municipal, se abonarán por difunto las siguientes tasas:

a) Por inhumación en tierra:
   1. Inhumación en tierra por difunto:.....40 módulos
   2. Inhumación en tierra en terrenos reservados por difunto.....40 módulos
b) Por introducción a nichos:
   1. Municipales, incluye cierre con ladrillo de canto y revoque.....100 módulos
   2. Inhumación en bóvedas o panteones.....100 módulos
c) Por exhumación:
   1. Por exhumación simple.....100 módulos
   2. Por reducción de restos.....100 módulos
d) Por traslado:
   1. De nicho a nicho municipal.....100 módulos
   2. De nicho municipal a nicho de la Cooperativa de Servicios Públicos.....100 módulos
   3. Traslado interno de bóveda o panteón a nicho o viceversa.....100 módulos
   4. Traslado interno de tierra a nicho.....100 módulos
   5. Traslado de nicho a tierra:.....100 módulos
   6. Traslado interno de tierra a tierra:.....100 módulos
e) Arrendamiento por difunto:
   1. Por arrendamiento y renovación de sepulturas en tierra por año.50 módulos
   2. Por arrendamiento y/o renovación de nichos, por año.....60 módulos
f) Reservas:

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Por reservas de tierra en fosas comunes, por año.....100 módulos

g) Por servicio de ataúdes en deposito:
Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, por día.....6 módulos

h) Construcciones funerarias (panteones, nichos, bóvedas).....44 módulos

Artículo 40º Por las concesiones de terrenos para bóveda, panteones o nichos se abonará por metro cuadrado y por año, con derecho a renovación.....15 módulos

Artículo 41° Los Derechos normados en este Título cuyo pago se establezca de manera anual, podrá ser cobrado en forma quinquenal (por cinco (5) años), adelantada al valor vigente al momento del pago.

Artículo 42º Por cada transferencia de concesión de terrenos o modificación de inscripción.....10 módulos

TÍTULO XII - DERECHOS DE OFICINA

Artículo 43º Por las gestiones, trámites y actuaciones administrativas, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada habilitación de vehículo para taxi o de servicio de transporte de pasajeros, por unidad:.....80 módulos
b) Por la aprobación de la solicitud de baja de habilitación comercial o industrial, Alta y Baja de Patente de Rodados.....40 módulos
c) Por cada certificación de deuda o ampliación de certificado de deuda, por cada propiedad:.....40 módulos
d) Por cada pedido de reconsideración, interposición de recursos.....20 módulos
e) Por pedido de extracción de árboles a solicitud del interesado.....240 módulos más la reposición del ejemplar extraído.
f) Por obtención del Carnet de manipulador de Alimentos, por tres (3) años.....120 módulos
g) Por renovación del Carnet de manipulador de Alimentos, por tres (3) años.....100 módulos
h) Por obtención de licencia de conducir:

Clase	Subclases		Edad	Vigencia Máxima	Módulos
A	A.1	A.1.1	16 a 17	1 año	35
			18 a 20	3 años	24
			21 a 65	5 años	64
			66 a 70	3 años	24
			71 en adelante	1 año	8
		A.1.2	17	1 año	36
			18 a 20	3 años	24
			21 a 65	5 años	64
			66 a 70	3 años	24
			71 en adelante	1 año	8
		A.1.3	19 a 20	3 años	24
			21 a 65	5 años	64
			66 a 70	3 años	24
			71 en adelante	1 año	8
		A.1.4	21 a 65	5 años	64
			66 a 70	3 años	24
			71 en adelante	1 año	8
	A.2	A.2.1	17	1 año	35
			18 a 20	3 años	24
			21 a 65	5 años	64
			66 a 70	3 años	24
			71 en adelante	1 año	8
		A.2.2	19 a 20	3 años	24
			21 a 65	5 años	64
			66 a 70	3 años	24
			71 en adelante	1 año	8
	A.3		17	1 año	35
			18 a 20	3 años	24
			21 a 65	5 años	64
			66 a 70	3 años	24
			71 en adelante	1 año	8

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante

Clase	Subclases	Edad	Vigencia Máxima	Módulos
B	B.1	17	1 año	50
		18 a 20	3 años	30
		21 a 65	5 años	80
		66 a 70	3 años	30
		71 en adelante	1 año	10
	B.2	18 a 20	3 años	30
		21 a 65	5 años	80
		66 a 70	3 años	30
		71 en adelante	1 año	10

Clase	Subclases	Edad	Vigencia Máxima	Módulos
C	C.1	21 a 45	2 años	80
		46 en adelante	1 año	40
	C.2	21 a 45	2 años	80
		46 en adelante	1 año	40
	C.3	21 a 45	2 años	80
		46 en adelante	1 año	40

Clase	Subclases	Edad	Vigencia Máxima	Módulos
D	D.1	21 a 45	2 años	80
		46 en adelante	1 año	40
	D.2	21 a 45	2 años	80
		46 en adelante	1 año	40
	D.3	21 a 45	2 años	80
		46 en adelante	1 año	40
	D.4	21 a 45	2 años	80
		46 en adelante	1 año	40

Clase	Subclases	Edad	Vigencia Máxima	Módulos
E	E.1	21 a 45	2 años	80
		46 en adelante	1 año	40
	E.2	21 a 45	2 años	80
		46 en adelante	1 año	40

Clase	Subclases	Edad	Vigencia Máxima	Módulos
F*	F	-----	-----	*

*Conforme a la subclase que corresponda al vehículo.

Clase	Subclases	Edad	Vigencia Máxima	Módulos
G	G.1	17	1 año	36
		18 a 20	3 años	36
		21 a 65	5 años	80
		66 a 70	3 años	40
		71 en adelante	1 año	12
	G.2	17	1 año	36
		18 a 20	3 años	36
		21 a 65	5 años	80
		66 a 70	3 años	40
		71 en adelante	1 año	12
	G.2	18 a 20	3 años	36
		21 a 65	5 años	80
		66 a 70	3 años	36
		71 en adelante	1 año	12

Por renovación o duplicado de licencia de conducir	Módulos
En general	80
A personas mayores de 66 años	40

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

i) Por cada certificado de deuda o libre de deuda que se expida..... 10 módulos

j) Por cada habilitación de vehiculo de transporte de sustancias alimentarias por seis meses:

1.- Vehículos chicos.....60 módulos
2.- Vehículos medianos.....80 módulos
3.- Vehículos grandes.....110 módulos

k) Copia de plano en archivo digital, con provisión de soporte magnético u otro accesible al equipamiento municipal.....200 módulos

l) Evaluación de Impacto Ambiental .....1000 módulos

m) Evaluación de informe ambiental o Auditoria ambiental s/ categoría de la actividad:

1. Industria Extractiva Hidrocarburífera.....2000 módulos
2. Proyecto de Urbanización de más de 100 has .....2000 módulos
3. Proyectos de Urbanización de entre 51 y 100 has .....1500 módulos
4. Industrial de Transformación .....250 módulos
5. Proyectos de Urbanización de menos de 50 has, por cada 5 has..... 300 módulos
6. Industria Extractiva Minera.....400 módulos
7. Obra de Infraestructura - Equipamiento.....200 módulos
8. Complejo Hotelero, Turístico, Recreativo, Comercial, de Servicios.....150 módulos
9. Agroindustria..... 100 módulos
10. Servicios Industriales ..... .50 módulos
11. Otras Actividades No Categorizadas.....50 módulos

TITULO XIII - PATENTE DE RODADOS

Artículo 44º Sobre la base imponible de los rodados, se aplicará la alícuota del dos por ciento (2,00%) para todos los vehículos.

TITULO XIV - SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS

Artículo 45º Por los siguientes servicios se abonará:

a) Permiso de apertura de vía pública para conexiones de redes y obras de servicios públicos, por lote.....50 módulos

b) Permiso de apertura de vía pública para ejecución de redes y obras subterránea, por cuadra o fracción.....100 módulos

c) Permiso de instalación de postes, riendas, columnas, de cualquier tipo, uso o material, para redes aéreas, por cada red, por cada poste que el proyecto demande.....30 módulos

d) Permiso de excavación para instalación de cámaras, arquetas, bocas de registro u otra de cualquier tipo, uso o materiales, por cada una, por m³.....100 módulos

e) Permiso de apertura de zanja en vía pública

1. Conexiones domiciliarias
   1.1 Zanjeo en vereda en forma perpendicular al eje de la misma, medido desde la línea de cordón hasta la línea municipal por metro.....6 módulos
   1.2 Zanjeo en calzada en forma perpendicular al eje de la misma, medido desde la línea del cordón, por metro lineal:
      1.2.1 Calzada enripiada ..... 10 módulos
      1.2.2 Calzada pavimentada..... 20 módulos
2. Redes y servicios
   2.1 Zanjeo en vereda en forma paralela al eje de la misma, por metro lineal:
      2.1.1 Hasta 10 metros lineales.....4 módulos
      2.1.2 De 10.1 hasta 50 metros lineales ..... 2 módulos
      2.1.3 De 50.1 hasta 200 metros lineales ..... 1 módulos
      2.1.4 A partir de 200.1 metros lineales ..... 0.7 módulos
   2.2 Zanjeo en calzada en forma paralela al eje de la misma, por metro lineal:
      2.1.1 Calzada enripiada:

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

2.1.1.1 Hasta 10 metros lineales.....10 módulos
2.1.1.2 De 10.1 hasta 100 metros lineales.....5 módulos
2.1.1.3 De 100.1 hasta 1000 metro lineales .....1.5 módulos
2.1.1.4 A partir de 1000.1 metros lineales .....0.7 módulos
2.1.2 Calzada pavimentada:
2.1.2.1 Hasta 10 metros lineales.....15 módulos
2.1.2.2 De 10.1 hasta 100 metros lineales.....10 módulos
2.1.2.3 De 100.1 hasta 1000 metro lineales .....5 módulos
2.1.2.4 A partir de 1000.1 metros lineales .....3 módulos

2.3 Permisos de apertura de zanja en lugares donde no comprendan vía pública (calles internas de loteos, desarrollos urbanos, calles que en el futuro serán públicas): se aplicará una rebaja del 85% del valor establecido en el punto anterior.

f) Permiso para instalación, cambio o agregado de armarios, gabinetes, tableros, medidores, sobre superficie o aéreo en columnas, por cada uno……60 módulos

g) Por obtener el permiso de tránsito……70 módulos

h) Por acarreo de vehículos y depósito, guarda y estadía de bienes secuestrados:

1. Vehículos excluyendo motos y bicicletas:

1.1 Por acarreo, hasta 10 Km inclusive, de vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, a la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine……100 módulos

1.2 Por acarreo de vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, a la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine, a partir de los 10 Km, valor adicional por kilómetro……10 módulos

1.3 Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, hasta los 14 días de acarreado inclusive .....sin cargo

1.4 Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 15 días de acarreado, por día y hasta los primeros treinta (30) días siguientes..... 15 módulos

1.5 Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 31 días de acarreado, por día y hasta el final de la estadía…….... 20 módulos

2. Motos, bicicletas y resto de bienes; entendiéndose estos últimos como vehículos automotores o sus partes que sean hallados en estado de deterioro y/o inmovilidad y/o abandono que impliquen un peligro para la salud o la seguridad o el medio ambiente.

2.1 Por acarreo, hasta 10 Km inclusive, de motos, bicicletas y resto de bienes, obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine……..80 módulos

2.2 Por acarreo de motos, bicicletas y resto de bienes obstruyendo el tránsito o en infracción, hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine, a partir de los 10 Km, valor adicional por kilómetro……8 módulos

2.3 Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, hasta los 14 días de acarreado inclusive..... 8 módulos

2.4 Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 15 días de acarreado, por día y hasta los primeros 90 días siguientes……..16 módulos

2.5 Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreado, por día y hasta el final de la estadía.....20 módulos

3. Por derecho de piso en los depósitos, por unidad y por día:

3.1 Animales mayores.....12 módulos

3.2 Animales menores.....8 módulos

i) Por servicio de fumigación domiciliaria, por vivienda:

1.- Por unidad habitacional, por lote……40 módulos

2.- Para el servicio en establecimientos comerciales o industriales……80 módulos

3.- Para el servicio de camping, clubes y/u otros (privados):

3.1- Con insecticida, por hectárea……80 módulos

3.2- Sin insecticida, por hectárea……64 módulos

4.- Para el servicio de chacras:

4.1 Con insecticida, por hectárea……160 módulos

4.2 Sin insecticida, por hectárea……120 módulos

Si ésta se encuentra comprendida dentro del ejido y hasta un radio de quince (15) Kilómetros, pasando los quince (15) Kilómetros, se abonará por cada Km ó fracción en exceso……4 módulos

CORRES///…

REPÚBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

j) Esterilización de animales, según lo dispuesto por Ordenanza Nº 1339/06/HCD.
k) 1. Servicio de camión atmosférico domiciliario.....200 módulos
2. Servicio de prestación y acarreo de carro para retiro de escombros y/o desechos domiciliarios..... 240 módulos
3. Servicio de prestación y acarreo de áridos.....60 módulos
l) Trabajo de Laboreo de Suelo. por hora de tractor con rastra de disco....120 módulos
m) Trabajo de Movimiento de Suelo, por hora de tractor con pala.....120 módulos

Artículo 46°: Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación (THE). Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de (5920 módulos) por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.
Esta tasa retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/ o de certificado de habilitación.
En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a un tercio (1/3).
Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia quedaran exentas del pago.

Artículo 47°: Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación (TIE). Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de (7000 módulos) por cada estructura portante.
El plazo para el pago vencerá el 28/02/2025, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, lo que resulte posterior.
En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).
Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia quedaran exentas del pago.

Artículo 48°: Recargos. La falta de pago de las tasas previstas en esta Ordenanza devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (ARCA o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de esta Ordenanzas y de los demás detalles necesarios para el pago.
Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe emitirse y notificar la liquidación administrativa prevista en el artículo 5), se generará automáticamente un recargo adicional del cinco por ciento (5%) de la suma total intimada, destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

Artículo 49°: Responsabilidad Solidaria Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

Artículo 50°: Determinación de Deuda. Para la determinación de las tasas previstas en esta Ordenanza se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.
Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

CORRES///...

Raúl Humberto Gacitúa
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Artículo 51º Por la prestación de los servicios de la Unidad de Atención Familiar (UAF) "Los Ositos Mimosos", se establecerá una cuota mensual conforme lo siguiente:

Ingresos Mensuales En pesos	Valor Cuota por un niño En Módulos	Valor Cuota por dos o más niños En Módulos
Hasta 500.000	Sin cargo	Sin cargo
De 500.001 a 1.000.000	250	325
De 1.000.001 a 1.500.000	500	650
De 1.500.001 a 2.000.000	800	1040
De 2.000.001 a 2.500.000	1000	1300
De 2.500.001 a 3.000.000	1200	1560
De 3.000.001 a 3.500.000	1400	1820
De 3.500.001 a 4.000.000	1600	2080
De 4.000.001 a 4.500.000	1800	2340
De 4.500.001 a 5.000.000	2000	2600
De 5.000.001 a 5.500.000	2200	2860
De 5.500.001 a 6.000.000	2400	3120
Mas de 6.000.000	2600	3380

Los Ingresos Mensuales a los que se refiere el presente artículo, son aquellos que surgen de la sumatoria de los ingresos de los progenitores, tutores o curadores convivientes.

Artículo 52º Del pago de la cuota mensual determinado en el artículo 51° de la presente norma:

a) Exímase a todo aquel grupo familiar, que perciba ingresos inferiores a los trescientos mil pesos ($ 300.000) mensuales.
b) Exímase a todos aquellos empleados municipales -progenitores, tutores o curadores- que presten servicio en la Unidad de Atención Familiar (UAF).
c) Otorgase un descuento del diez por ciento (10%) a empleados municipales (planta permanente y contratados) progenitores, tutores o curadores, siempre que la suma de los ingresos totales del grupo familiar no supere los 8 Salario Mínimo vital y móviles vigentes a la fecha del presente.
d) Para acceder a la inscripción o reinscripción, se deberá contar con el libre deuda de la U.A.F.

Artículo 53º Por la compra de agua natural proveniente de perforaciones y con equipamiento Municipal, se abonará 16 (dieciséis) módulos por metro cúbico.

Artículo 54º Por la participación de los Talleres Municipales se pagará por persona una cuota mensual de 16 (dieciséis) módulos.

Articulo 55°: por la Tasa Dispuesta en el Titulo XVI de la Parte Especial de la Ordenanza N° 1685/13 se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos:

1.- Por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos, por cada litro o fracción expendida.....4,5%

2.- Por Gas Natural Comprimido (GNC), por cada metro cubico o fracción expendida 4,5%

Artículo 56°: Por el derecho de adjudicación de parcelas, en el Parque Industrial Senillosa (P.I.S.) y/o en el Centro Logístico Industrial Metropolitano, por m^2 .....2,5 módulos

Artículo 57°: Por el derecho de uso de parcelas en el parque industrial de Senillosa PIS y/o en el centro logístico industrial metropolitano por mes, por m^2 .....0.4 módulos

Artículo 58°: Por solicitud de acompañamiento y/o presencia de personal de tránsito municipal por parte de personas físicas y/o jurídicas privadas corresponderá;

a) Por persona por día.....50 módulos
b) Por vehículo por día.....150 módulos

CORRES///...

REPUBLICA ARGENTINA Concejo Deliberante Ciudad de Senillosa PROVINCIA DEL NEUQUEN

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

TITULO XV - VENCIMIENTOS

Artículo 59° **Facúltase** al Ejecutivo Municipal a establecer la periodicidad y fecha de vencimiento del cobro de los Servicios Retributivos, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Patente de Rodados para el corriente Ejercicio.

TÍTULO XVI– DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 60º A los fines de la presente Ordenanza, el valor del módulo se fija en pesos doscientos ($200,00).

Artículo 61° **Derógase** la Ordenanza N° 2167.

Artículo 62°: **Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SENILLOSA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Raúl Humberto Gacitua
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

REPUBLICA ARGENTINA
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Karen Barros Carrasco
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa